



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

RECOMENDADO
10:49
17 MAR 2023
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

- Con Anexo

OFICIO No. AI/102/JIRB/MLFF/2023
ASUNTO: Respuesta a RNV 005/2023
Chihuahua, Chih. a 16 de marzo de 2023

Mtro. Héctor José Villanueva Escamilla
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

En atención al oficio SESEA/ST/501/2023, del 09 de marzo del 2023 y acorde a lo previsto en el artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por medio del presente en el término previsto para ello, se da respuesta fundada y motivada a la Recomendación no vinculante, RNV 005/2023, que en su parte sustantiva dispone:

"PRIMERO.- Se emita o adecúe el Código de Ética de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la LGRA, emitidos por el Comité Coordinador (CC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

SEGUNDO.- Se emita el Código de Conducta, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control (OIC), de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere en el Artículo 16 de la LGRA, emitidos por el CC del SNA, en concordancia con el CAPÍTULO IV "DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA" de los citados Lineamientos.

TERCERO.- Capacitar a las y los servidores públicos sobre la forma en que aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en los Códigos de Ética y Conducta.

CUARTO.- Dar máxima publicidad al Código de Ética y Conducta referenciados anteriormente."

En principio, se puntualiza que esta autoridad acepta la recomendación en comentario; informándose a continuación las acciones concretas que se tomarán para darle cumplimiento; así mismo, que el plazo en que se llevarán a cabo tales acciones, no excederá de diciembre de 2023.

ACCIONES:

1.- En relación a la emisión o adecuación del Código de Ética a que se refiere en el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tenemos que a la fecha se cuenta con un proyecto de Código de Ética para la Universidad Autónoma de Chihuahua, elaborado por esta autoridad de acuerdo a los Lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que se encuentra en revisión de la Comisión de Reglamentos y que una vez que sea aprobado por el Consejo Universitario, conforme a lo previsto en el artículo 9, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, abrogara el Código de Ética y Conducta de la Universidad que se encuentra vigente desde el 23 de octubre de 2018.

2.- Respecto a la emisión del Código de Conducta, previa aprobación de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere en el Artículo 16 de la LGRA, emitidos por el CC del SNA, en concordancia con el CAPÍTULO IV "DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA" de los citados Lineamientos, se informa que a la fecha se cuenta con un proyecto de Código de Conducta de la Auditoría Interna; así como proyectos de una Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de la Universidad Autónoma de Chihuahua y unos Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias; disposiciones jurídicas que al ser aprobadas por el Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, conformarán el material que facilite a las Dependencias Universitarias la elaboración de sus Códigos

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

de Conducta y la conformación de sus Comités de Ética; y, además a esta autoridad, el debido seguimiento y evaluación de esas tareas.

3.- Por lo que toca a capacitar a las personas servidoras públicas universitarias, sobre la forma en que aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en los Códigos de Ética y Conducta; así como, dar máxima publicidad a dicho Códigos, se hace de su conocimiento que una vez que los instrumentos normativos aludidos sean aprobados, esta autoridad en coordinación con las Dependencias Universitarias, procederán a llevar a cabo las acciones necesarias para ello, de manera presencial o virtual, tales como cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento, sensibilización y adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público universitario, procurando siempre adoptar un lenguaje comprensible.

Así mismo, con el fin de dar certeza a lo aludido con antelación, anexos al presente se encuentran los proyectos en comento.

Sin más por el momento, quedo de Usted y aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Lo señalado, con fundamento en los artículos: 178, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 6, fracción II y 97, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, 4, fracciones VII y XX, del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
AUDITOR INTERNO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

C.c.p. Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

C.c.p. Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Secretaria General de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

C.c.p. Mtro. Antonio Aguirre López, Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



AUDITORIA INTERNA

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Auditor Interno de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94, 178, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2, fracciones VI y VII y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 de la Ley de Entidades Paraestatales; 2, 6, fracción II, 7, fracción IV, 92 y 97, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XVII, XVIII y XXI, 3, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XVII y XX del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en apego a lo estipulado en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 5, 78, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se constituye la responsabilidad de los servidores públicos universitarios, de actuar conforme a los principios y valores que la rigen; y, la obligación de dicho Organismo Descentralizado, para que en uso de su facultad de autogobierno cree y mantenga las condiciones estructurales y normativas en su ámbito competencial, que incidan en una actuación ética y responsable de las y los servidores públicos que la integran.

Que se debe tomar en cuenta que el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que para los efectos de las responsabilidades, se reputarán como servidores públicos los integrantes de los Organismos a los que esa Constitución les otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; y, que el artículo 3, fracción VII, de la misma Constitución, le otorga autonomía a las Universidades de Educación Superior, como lo es la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Que el artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevé que para los efectos de las responsabilidades son servidores públicos todos los funcionarios y empleados de los Organismos Autónomos y de las entidades paraestatales y, en general, toda persona que desempeñe en las entidades mencionadas un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, ya sea que su designación tenga origen en un proceso de elección popular, en un nombramiento o en un contrato.

Que si de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 de la Constitución

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Política del Estado de Chihuahua, 3 de la Ley de Entidades Paraestatales y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad es un Organismo Público Descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, que goza de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio; es claro que le son aplicables los artículos 108 de la Constitución Federal y 178 de la Constitución Local; y, por tateo, sus empleados y funcionarios, son servidores públicos para efectos de responsabilidades, en los términos de lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que los mismos deberán acatar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; así como las directrices previstas en la ley en comento.

Que el Plan de Desarrollo Universitario 2016-2025, establece los principios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en cada uno de sus Ejes Rectores, denominados: 1. Innovación educativa y docencia integral universitaria. 2. Generación, aplicación y transferencia del conocimiento con impacto a la sociedad. 3. Gestión y administración holística, incluyente e innovadora. 4. Extensionismo y vinculación con sentido social. 5. Universidad sustentable, formación para la vida e identidad y pertenencia de los universitarios; así como en sus Ejes Transversales, denominados: 1.- Emprendimiento social-humanista y de valores. 2.- Transparencia con cultura de legalidad. 3.- Reforma estructural y participación universitaria; con el fin de que los mismos sustenten el cumplimiento de su Misión de ser una institución de educación superior pública y socialmente responsable, que cumple con el compromiso de coadyuvar con el desarrollo sustentable social y económico de la entidad, así como preservar, conservar y fomentar las diversas manifestaciones de la cultura, a favor de una mejor calidad de vida de los mexicanos y en particular, de los chihuahuenses; haciendo la tarea de formar personas íntegras, con valores universales y capaces de dar respuestas pertinentes y creativas ante un mundo en constante cambio, así como generar, aplicar, difundir, transferir conocimientos y desarrollar tecnologías, mediante una planta académica de alto nivel y programas universitarios de reconocida calidad, cuya aplicación sea útil para la sociedad y a ella misma.

Que a fin de dar seguimiento y cabal cumplimiento al acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el 12 de octubre del 2018, que tiene por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: así como sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emiten los entes públicos; y el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.
Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700
www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

general, en todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción,

Que en razón de lo anterior y siguiendo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las y los servidores públicos universitarios deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad. Integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

En virtud de ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emite el **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben ser conocidos y observados por las personas servidoras públicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Establecer mecanismos de capacitación y difusión del propio Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y obligatoriedad. El presente Código de Ética es de aplicación general para todas las personas servidoras públicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo que es de observancia obligatoria.

Así mismo, el presente Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, prestación de servicios profesionales y otras personas que no se encuentren en el supuesto de ser personas servidoras públicas universitarias.

Artículo 3. Glosario. Para los efectos del presente Código de Ética, sin perjuicio por lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua u otra normativa universitaria, se entenderá por:

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

I. Acuerdo: Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética para la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II. Alumnas y Alumnos: Quienes se encuentren inscritos y permanezcan en la Universidad Autónoma de Chihuahua.

III. Auditoría Interna: Organismo que garantiza el debido manejo del patrimonio de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cumplimiento de su encargo programa la actividad de control y vigilancia en la misma, de conformidad con el artículo 178 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 178, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículos 6, fracción II y 97 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. Autoridades de la Universidad: El Consejo Universitario, la o el Rector, los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, en general quienes, conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y sus Reglamentos, tengan la facultad de decisión en sus respectivas áreas.

V. Código de Conducta: Instrumento emitido por las Dependencias Universitarias, con previa aprobación de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas universitarias aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada Dependencia Universitaria.

VI. Código de Ética: El presente Código de Ética para la Universidad Autónoma de Chihuahua.

VII. Comité de Ética: Órgano colegiado de cada Dependencia Universitaria, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas por la Unidad de Ética. Así mismo, está encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios valores y reglas de integridad previstas en el presente Código y en el Código de Conducta.

VIII. Comunidad Universitaria: Las autoridades, personal académico y administrativo, las y los investigadores, las y los alumnos y las y los egresados.

IX. Conflicto de interés: Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas universitarias en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

X. Corrupción: Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

XI. Dependencias Universitarias: Las Unidades y Estructuras Académicas y de Extensión existentes y las que se establezcan con el propósito de impartir docencia, generar investigación y realizar extensión y difusión de la cultura, en los términos y especificaciones de las disposiciones reglamentarias y de las políticas académicas universitarias que correspondan; y, la Administración Central, integrada por la Rectoría, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Organismos que se estimen necesarios.

XII. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

XIII. Egresadas y Egresados: A quien haya cursado y aprobado algún plan de estudios que imparta la Universidad.

XIV. Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las Dependencias Universitarias, sin importar su nivel jerárquico, en aras de alcanzar la excelencia en el servicio público universitario que logre contar con la confianza de la Comunidad Universitaria y de la sociedad.

XV. Interés Público: Es el deber de las personas servidoras públicas universitarias de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública universitaria.

XVI. Personal Académico: Se integra por quienes prestan sus servicios de docencia o investigación a la Universidad.

XVII. Personal Administrativo: Personal administrativo sindicalizado; las y los funcionarios de la Universidad: la o el Rector, la persona titular de la Secretaría General, la persona

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

titular de la Secretaría Particular, la o el Abogado General, las y los Directores de Área, las y los Coordinadores de Área, las y los Jefes de Departamento, la o el Tesorero, las y los Directores y las y los Secretarios de las Unidades Académicas, así como las y los Coordinadores de las Unidades Académicas; y, las y los empleados de confianza: las y los secretarios de cualquiera de las y los funcionarios antes mencionados, a excepción del personal adscrito a las y los Secretarios de las Unidades Académicas, así como todos los y las que se designen con tal carácter.

XVIII. Personas servidoras públicas universitarias: Aquellas personas que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y desempeñan un empleo, cargo o comisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 94 de la Ley de Entidades Paraestatales.

XIX. Políticas de Integridad: Consisten en definir procedimientos y mecanismos de autorregulación que permitan la instrumentación de controles y conocer aquellos riesgos de corrupción que existen en la gestión de una organización y diseñar estrategias para mitigarlos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XX. Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas universitarias; para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público universitario.

XXI. Reglas de integridad: Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas universitarias en el desempeño de sus actividades.

XXII. Unidad de Ética: Unidad de Ética de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias, que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público universitario; así mismo, es la instancia encargada de coordinar la instalación y operación de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias.

XXIII. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere; así mismo, goza con autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, planear llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

con lo establecido en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV. Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas universitarias deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

XXV. Violencia laboral: Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal de contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo. Así como, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 4. Principios y valores que sustentan el trabajo de las personas servidoras públicas universitarias, en el marco de una Universidad socialmente relevante, se deberá caracterizar por:

- Una gestión que va a impactar el medioambiente y la sociedad, lo que significa concientizar sobre las consecuencias y efectos que los procesos y actuar universitarios provocan en los ámbitos humanos, sociales y ambientales; por lo que, se deberá privilegiar la investigación en temas que importan a todos, como lo son el agua y la igualdad de género.
- Una gestión que va a trabajar de la mano y en equipo con las autoridades del Gobierno del Estado, para lograr ideales comunes.
- Una gestión que va a construir permanentemente condiciones para desarrollar armónicamente a la Comunidad Universitaria, en el cumplimiento de la Misión institucional.
- Una gestión en que va a existir coherencia entre el discurso institucional y la acción.

Artículo 5. Los **principios** que las personas servidoras públicas universitarias, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, serán los siguientes:

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

I. Legalidad: Harán solo aquello que las normas expresamente les permite, y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, conociendo y cumpliendo las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Objetividad: Deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

III. Profesionalismo: Deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas universitarias como a las y los estudiantes, egresados y particulares con los que llegare a tratar.

IV. Honradez: Se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de las y los estudiantes, las y los egresados o cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

V. Lealtad: Corresponderán a la confianza que la Universidad les ha conferido, con vocación absoluta de servicio a la Comunidad Universitaria y a la sociedad, y satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

VI. Imparcialidad: Darán a las y los estudiantes, a las y los egresados; así como, a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

VII. Eficiencia: Actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VIII. Eficacia: Actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

IX. Equidad: Procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la Universidad.

X. Transparencia: Mantendrán adecuada y oportunamente informada a la sociedad y sus representantes sobre la forma en que se cumple con la Misión de la Universidad; y, en particular, sobre el uso de los recursos públicos puestos a su disposición en el cumplimiento de sus funciones, en cuyo ejercicio privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundiendo de manera proactiva información universitaria, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve una administración universitaria abierta, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Economía: Administrarán en el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios universitarios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

XII. Integridad: Actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XIII. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas universitarias deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional capacidad y experiencia, de manera que la igualdad de oportunidad sea garantizada, atrayendo a las y los mejores candidatos y candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIV. Humanismo: Impulsarán la promoción, salvaguarda y realización de la persona, la cual es el principio y el fin de la vida social, política y económica; así como, una Universidad eficiente y moderna, equitativa en la distribución de oportunidades, responsabilidades y beneficios, respetuosa de la dignidad humana y del medio ambiente.

XV. Pertinencia y rigor académico: Deberán comprometerse en la búsqueda permanente de lo verdadero y en la formulación de proyectos para la atención de demandas sociales.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

XVI. Aprendizaje estratégico: Reconocerán el conjunto de procesos cognitivos, meta cognitivos y afectivo-motivacionales, estructurándolos de forma armónica en función de contextos y demandas de aprendizaje.

XVII Disciplina: Desempejarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

XVIII. Multi e interdisciplinariedad: Desempejarán el trabajo académico relacionándose e integrándose para enfrentar cuestiones complejas planteadas por los retos de la formación universitaria.

XIX. Uso de las tecnologías de la información y comunicación: Deberán tomarlas en cuenta por su utilidad y potencial de aplicación en los procesos educativos, lenguajes y estructuras cognitivas y comunicativas, así como para sustentar innovaciones educativas.

XX. Evaluación: Deberá utilizarse como un medio indispensable para identificar y valorar los avances y limitaciones de la Universidad y poder actuar a favor de una educación con los más altos estándares de calidad.

XXI. Vinculación y extensión: Se realizarán acciones que contribuyan a generar y desarrollar las actividades sustantivas de la Universidad; así como a asegurar la pertinencia de las mismas.

XXII. Práctica de la planeación: Deberá utilizarse como un medio estratégico para promover la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de las funciones universitarias. Una gestión socialmente responsable de la formación, generación y aplicación innovadora del conocimiento en el marco de procesos permanentes de mejora continua y aseguramiento de la calidad.

XXIII. Rendición de cuentas: Deberán asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de Comunidad Universitaria y la ciudadanía.

Artículo 6. Valores. Los valores que las personas servidoras públicas universitarias, deben cumplir en al desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

I. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención a las necesidades y demandas de la Comunidad Universitaria y la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- II. Justicia:** Llevarán a cabo una gestión comprometida con su entorno, donde se erradique cualquier tipo de práctica que atente contra la dignidad, dejando atrás ser espectadores para ser actores, siendo una Institución donde la paz sea su distintivo.
- III. Democracia:** Realizarán una gestión que trabaje de la mano, en equipo con las autoridades del Gobierno del Estado, elegidas por el pueblo, para el logro de los ideales comunes.
- IV. Honestidad:** Será el soporte de las virtudes que deben distinguir a todas las personas servidoras públicas universitarias.
- V. Solidaridad:** Darán lo mejor de sí a la comunidad, generarán iniciativas sociales que impulsen la globalización de la solidaridad, acrecentarán y reforzaran la conciencia ciudadana generando una educación ética y cívica, que actué en base un dinamismo noble, básico, creativo, incluyente, ordenado, generoso y fecundo de la vida social.
- VI. Bien Común:** Buscarán en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; tomándose en cuenta los impactos sociales, siendo conscientes de las consecuencias y efectos que los procesos y actuaciones universitarias provocan en los ámbitos humanos y sociales, por lo que se deberá privilegiar la investigación en temas que importan a todos, como lo son el agua y la migración, con el fin de lograr el bien común.
- VII. Subsidiariedad:** Ejercerán su empleo, cargo, comisión o función, priorizando los derechos, responsabilidades y libertades de la sociedad; así como, de manera descentralizada, garantizando la existencia de responsabilidad escalonada de deberes y obligaciones; y, promoviendo la creatividad para generar bienes de toda índole, encaminados al perfeccionamiento de toda persona.
- VIII. Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a compañeras y compañeros de trabajo, y a superiores y personas subordinadas, a las alumnas y alumnos; así como, a las y los egresados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- IX. Respeto al estado de derecho:** Será el marco irrenunciable de comportamiento, en el cual las personas servidoras públicas universitarias desarrollan sus actividades en estricto apego a la normativa universitaria y a las leyes aplicables.
- X. Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conforme a los siguientes principios:

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- a) Universalidad: que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia: que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad: que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables;
- d) Progresividad: que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

XI. Respeto a la pluralidad de ideas: Garantizar la libertad de ideas como reconocimiento a la pluralidad de las mismas, por lo que unos podrán opinar una cosa respecto a algo y otros tener una opinión distinta o contraria, sin que por ello se les considere inferiores y por tanto sujetos a falta de respeto.

XII. Equidad y calidad: Ofrecer igualdad de oportunidades educativas socialmente relevantes y de buena calidad, procurando que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la Universidad.

XIII. Espíritu de servicio a la comunidad. Corresponder a la confianza que ha sido conferida con el empleo, cargo, comisión o función encomendados; teniendo una vocación absoluta de servicio a la Comunidad Universitaria y a la sociedad; preservando el interés superior de las mismas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

XIV. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Evitar, en el desarrollo de sus actividades, la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del estado, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones; promover en la Comunidad Universitaria y en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

XV. Cooperación: Colaborar entre si y propiciar el trabajo en equipo, como un medio del quehacer universitario en las dependencias académicas y administrativas, como coadyuvante de la construcción de consensos entre el personal docente, cuerpos académicos y personal directivo y administrativo en la formulación e implementación de programas, proyectos y acciones para el cumplimiento de la Misión y a Visión de la Universidad, en beneficio de la Comunidad Universitaria y de la colectividad, generando con ello confianza de la ciudadanía en sus Instituciones.

XVI. Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado y los que la

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

normatividad universitaria les impone, así como aquellos valores adicionales que, por su importancia son intrínsecos a la función pública.

XVII. Tolerancia: Se deberá utilizar como el sólido fundamento de la Comunidad Universitaria y toda comunidad que se desarrolla armónicamente y en paz; reconociendo y apreciando a los demás; con la capacidad de convivir con ellos y de escucharlos.

XVIII. Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a las y los estudiantes, a las egresadas y egresados y personas en general sin distinción; exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

XIX. Equidad de género: Garantizar, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, que tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos universitarios; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones universitarios.

CAPÍTULO III

REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Artículo 7. Reglas de integridad. Las reglas de integridad en los distintos ámbitos de la Universidad, de conformidad con las atribuciones de cada Dependencia Universitaria, son las siguientes:

I. Actuación pública. Las personas servidoras públicas universitarias conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, al contribuir permanentemente con el fomento e implantación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir el ejercicio de las atribuciones y facultades que le impone el servicio público universitario y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes, además de abstenerse de denunciar actos u omisiones que, en ejercicio de sus funciones, llegaren a advertir y que pudieran constituir faltas administrativas en los términos de la normatividad aplicable.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos universitarios, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios: personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral.
- g) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas.
- h) Permitir que personas servidoras públicas universitarias subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral o sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables; o, a las y los alumnos incumplir total o parcialmente con su programa y horarios académicos.
- i) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a personas servidoras públicas universitarias, a las y los alumnos, así como a las y los egresados; o, a toda persona en general.
- j) Actuar como abogada, abogado, procuradora o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de cualquiera de las Dependencias Universitarias.
- k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito, como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- l) Hostigar, agredir, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras o compañeros de trabajo, alumnas o alumnos o egresadas o egresados.
- m) Desempeñar dos o más empleos o comisiones donde exista conflicto con el ejercicio de la función pública universitaria, en los términos de la normatividad aplicable.
- n) Obstruir la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas de la Universidad.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.
Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700
www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

o) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad y uso apropiado de los bienes; así como, medios que dispone con motivo del ejercicio del empleo, cargo o comisión universitarios.

p) Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas universitarias y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas universitarios.

q) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del empleo, cargo o comisión universitarios.

II. Información pública. Las personas servidoras públicas universitarias conducen su actuación conforme al principio de máxima publicidad y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, favoreciendo la rendición de cuentas, garantizando el acceso a la información pública que tengan bajo su encargo, tutelando en todo momento el acceso, la rectificación, oposición o cancelación de datos personales en los términos que fijen las disposiciones en la materia.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos universitarios bajo su resguardo.

e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios universitarios.

f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública universitaria.

g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública universitaria.

h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

III. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Las personas servidoras públicas universitarias, cuando participen, por sí o a través de personal subordinado, en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorrogación de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones priorizando las necesidades e intereses de la Comunidad Universitaria y de la sociedad y garantizan las mejores condiciones para la Universidad y el interés común.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular tengan o hayan tenido con personas físicas o morales u organizaciones inscritas en el Padrón de Contratistas de la Universidad o en el Padrón Único de Contratistas del Estado.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia dentro de los procedimientos de contratación y/o establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

c) Favorecer a los licitantes, omitiendo alguno o algunos de los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están.

d) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

e) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas universitarias.

f) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación universitarios.

g) Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas universitarias para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones universitarias.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- h) Dar trato inequitativo a cualquier persona u organización en la gestión que realice para el otorgamiento y proroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones universitarios.
- i) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y proroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones universitarios.
- j) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones universitarias y sus prorrogas.
- k) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos universitarios relacionados con las Dependencias Universitarias en la que presta sus servicios.
- l) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- m) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional
- n) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio

IV. Programas Gubernamentales o universitarios. - Las personas servidoras públicas universitarias cuando participen por sí o a través de personal subordinado, en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales o universitarios, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, sujetándose en todo momento a la normatividad aplicable, al Plan Estatal de Desarrollo y lo programas que deriven de este.

Violan esa regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, tanto la persona servidora pública universitaria, como de su cónyuge, de programas de subsidios o de apoyos gubernamentales o universitarios de la Dependencia Universitaria en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales o universitarios, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales o universitarios a personas o agrupaciones que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

d) Proporcionar los subsidios o apoyos gubernamentales o universitarios, en periodos restringidos por la normatividad electoral, salvo en los casos en que ésta lo permita.

e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

f) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios.

g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades universitarias facultadas.

h) Entregar o hacer uso indebido de la información de los padrones o de las personas beneficiarias.

V.- Becas y apoyos Universitarios. Las personas servidoras públicas universitarias que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de personal subordinado, participan en el otorgamiento y operación de becas y apoyos universitarios, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de becas o apoyos de la Universidad.

b) Permitir la entrega o entregar becas o apoyos de programas universitarios, de manera diferente a la establecida en las reglas relativas.

c) Brindar apoyos o becas universitarios a personas que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas correspondientes.

d) Proporcionar las becas o apoyos universitarios dando trato inequitativo o preferencial a cualquier persona en la gestión de la beca o apoyo, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

e) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a las becas o apoyos o beneficios universitarios.

f) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de las becas o apoyos a personas por parte de las personas servidoras públicas universitarias facultadas.

VI. Trámites y servicios. Las personas servidoras públicas universitarias, que participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, actuando con excelencia, diligencia, sin preferencias, con apego a la legalidad y brindando un trato respetuoso y cordial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Incumplir protocolos de actuación o atención a la Comunidad Universitaria y al público en general.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos en los trámites, gestiones y servicios.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente.

d) Exigir requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas.

e) Discriminar en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

VII. Recursos humanos. Las personas servidoras públicas universitarias que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, promoviendo un entorno de profesionalización, igualdad de oportunidades, capacitación y desarrollo.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública universitaria con base en el mérito.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión a personas cuyos intereses puedan percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran como personas servidoras públicas universitarias.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar o contratar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- f) Seleccionar o contratar como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- h) Otorgar a una persona servidora pública universitaria subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos o desempeño.
- i) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para, asuntos ajenos al servicio público universitario.
- j) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- k) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- l) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

VIII. Administración de bienes muebles e inmuebles. Las personas servidoras públicas universitarias, que participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, buscando su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo y cuidado de los mismos.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes de la Universidad, así como sustituir o alterar documentos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas universitarias para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones indebidas en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones de precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- f) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial, para uso particular, fuera de la normativa establecida por la dependencia universitaria en que labore.
- g) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y/o destinarlos a fines distintos al servicio público universitario.

IX. Procesos de evaluación. Las personas servidoras públicas universitarias que participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, actúan con integridad y profesionalismo para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas para la consecución de objetivos y estrategias de las dependencias universitarias.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar o acceder indebidamente a la información contenida en los sistemas de información de la Universidad.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna a externa.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales o universitarios.

e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar.

X. Control Interno. Las personas servidoras públicas universitarias que participan en procesos de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, se apegan a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional para prevenir la materialización de riesgos y prevenir actos de corrupción.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos de la Universidad.

b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios.

c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente, o bien incompleta, confusa o dispersa.

d) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a y personal a su cargo.

e) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

f) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

g) Dejar de implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

h) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas universitarias.

i) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa a la Comunidad Universitaria o al público en general o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

XI. Denuncia e Investigación. Las personas servidoras públicas universitarias que participan en la investigación de responsabilidades administrativas, la integración de datos y documentos, así como en el resguardo del expediente en su conjunto, observan los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir realizar investigaciones con oportunidad, de manera exhaustiva y eficiente relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- b) Revelar la identidad de las personas que denuncien presuntas infracciones administrativas.
- c) Incumplir con los requerimientos de información, en tiempo y forma, que las autoridades investigadoras realicen en el ejercicio de sus funciones.
- d) Omitir realizar las notificaciones a los presuntos responsables.

XII. Procedimiento administrativo. Las personas servidoras públicas universitarias, que participan en procedimientos administrativos respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas y presentar alegatos.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- e) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- f) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y/o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

XIII. Desempeño permanente con integridad. Las personas servidoras públicas universitarias de manera irrestricta, conducen su actuación con apego a la legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita a la Comunidad Universitaria y al público en general.
- c) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos universitarios.
- d) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga algún conflicto de interés.
- e) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos.
- f) Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o derroche de recursos económicos que impidan o perjudiquen la rendición de cuentas.
- g) Evitar conducirse con criterios de austeridad y uso adecuado de los bienes, medios remuneraciones y apoyos de los que disponga con motivo del ejercicio del empleo, cargo o comisión públicos.

XII. Cooperación con la integridad. Las personas servidoras públicas universitarias, cooperan con las dependencias universitarias en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública universitaria, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a Comunidad Universitaria y a la sociedad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir o dejar de detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Obstruir o negarse a implementar mejores prácticas, cambios en las estructuras y/o procesos que favorezcan el servicio público universitario.

XIII. Comportamiento digno. Las personas servidoras públicas universitarias, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acción abusiva alguna que trasgreda los derechos humanos.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes, así como tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.
- b) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorios u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales.
- c) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- d) Ejercer violencia laboral u obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- e) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- f) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación o red social.
- g) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- h) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación información, imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no aprobadas, deseadas o solicitadas por la persona receptora.
- i) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- j) Utilizar lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, así como desalentar una cultura igualitaria e incluyente en el ejercicio del servicio público universitario.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 8. Difusión. Todas las Dependencias Universitarias, deberán asegurar la difusión de este Código de Ética y las políticas de integridad a través de sus sitios oficiales de

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

internet. Así mismo, deberán implementar un programa de capacitación con el objeto de que las personas servidoras públicas universitarias los conozcan y los apliquen en su actuar.

Artículo 9. Capacitación. La Auditoría Interna, por conducto de la Unidad de Ética y en coadyuvancia con los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias, proporcionará de manera continua la capacitación de las personas servidoras públicas universitarias en materia de principios, valores y reglas de integridad contenidas en la presente codificación.

Los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias, deberán de incluir y dar cumplimiento a lo establecido en sus Programas Anuales de Trabajo, previa validación de estos que emita la Unidad de Ética, para la difusión del presente Código de Ética y de los Códigos de Conducta, así como el desarrollo de las capacitaciones que hayan sido calendarizadas en el Programa referido, con el objetivo de reforzar la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento, sensibilización y adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público universitario, procurando siempre adoptar un lenguaje comprensible.

CAPÍTULO VI

DE LA VIGILANCIA Y LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 10. Autoridades competentes. Las autoridades competentes para aplicar el presente Código, son:

- I. La Auditoría Interna;
- II. La Unidad de Ética de la Auditoría Interna; y,
- III. Los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias.

Artículo 11. Promoción y vigilancia. La Unidad de Ética y los Comités de Ética, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

La Auditoría Interna, a través de la Unidad de Ética y en colaboración con el Departamento de Normatividad adscrito al despacho del Abogado General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, será competente para expedir políticas, manuales, lineamientos, directrices, guías, metodologías, procedimientos o cualquier otro documento complementario a las disposiciones contenidas en este Código.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Artículo 12: La Unidad de Ética. Depende de la Auditoría Interna y funge como entidad rectora de la definición de políticas públicas medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público universitario; así mismo, es la instancia encargada de coordinar la instalación y operación de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias.

Artículo 13: De los Comités de Ética Los Comités son órganos colegiados responsables de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas por la Unidad de Ética, en el ámbito de las dependencias universitarias de su adscripción y salvaguardarán los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Acuerdo.

Los Titulares de las Dependencias Universitarias, garantizarán la conformación de los Comités de Ética de su respectiva adscripción, conforme a las reglas previstas en la normatividad que rija la operación y funcionamiento de dichos órganos.

La integración, funcionamiento y seguimiento de la gestión en materia de ética por parte de los Comités de Ética, se sujetará a la normativa relativa a su creación emitida por la Auditoría Interna y a cualquier otra disposición legal o administrativa.

CAPÍTULO VII

DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 14. De la consulta. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito a los Comités de Ética de su dependencia universitaria, o bien, a la Unidad de Ética de la Auditoría Interna sobre situaciones relacionadas con la observación y aplicación del presente Código.

Artículo 15. De la interpretación. La Auditoría Interna, a través de la Unidad de Ética, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 16. De la actualización. La Auditoría Interna, a través de la Unidad de Ética, coordinará los trabajos de actualización del presente Código el cual deberá realizarse cada 3 años o cuando así lo determine quien ocupe la titularidad de la Auditoría Interna.

CAPÍTULO VII

DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Artículo 17. De los Códigos de Conducta. Las dependencias universitarias emitirán un Código de Conducta, en el cual se especificarán de manera puntual y concreta, la forma en la que las personas servidoras públicas universitarias aplicarán los principios valores y reglas de integridad contenidas en el presente. Dicho Código vinculará su contenido con la misión, visión y atribuciones específicas, de manera que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente la identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas universitarias adscritas a cada una de ellas.

Artículo 18. De los instrumentos de medición. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Comités de Ética, aplicarán anualmente la metodología que al efecto desarrolle la Auditoría Interna, para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y del indicador de riesgos éticos. Para ello, cada dependencia universitaria podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia, que resulten específicos para cada una de ellas o para la Universidad.

Artículo 19. De la medición al cumplimiento. Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, las dependencias universitarias, deberán hacer referencia en sus Códigos de Conducta, a las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO VIII DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 20. De las vulneraciones al Código de Ética. Cualquier persona servidora pública universitaria o particular podrá hacer del conocimiento de los incumplimientos al Código de Ética a las siguientes instancias.

I. Al Comité de Ética, en su carácter de instancia preventiva, la cual podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y procurar evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,

II. A la Auditoría Interna, quien se encuentra facultada para la investigación y substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidades por faltas administrativas cometidas por servidores públicos universitarios, de acuerdo con la normatividad universitaria y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que pudieran derivar de la inobservancia al contenido del presente Código.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de que se celebre la sesión en que la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua lo apruebe.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Segundo. - Se abroga el Código de Ética y Conducta, aprobado por la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Tercero. - La Auditoría Interna, las Dependencias Universitarias y los Comités de Ética, llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente acuerdo en todo su contenido.

Cuarto. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

Quinto. - Las Dependencias Universitarias deberán conformar su Comité de Ética, en un plazo no mayor a los 120 días naturales siguientes a la fecha en que la Auditoría Interna emita los Lineamientos Generales para su conformación.

Sexto. - Las Dependencias Universitarias deberán emitir su Código de Conducta, en un plazo no mayor a los 180 días naturales siguientes a la fecha en que la Auditoría Interna emita la guía para su elaboración.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023 
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

La Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua debe garantizar el debido manejo del patrimonio de dicha Máxima Casa de Estudios; y, en el cumplimiento de su encargo de programar la actividad de control y vigilancia en la misma, se encuentra comprometida a auditar, revisar, investigar el actuar de las personas servidoras públicas universitarias, de acuerdo a las normas y orientación implementadas, para que su comportamiento sea en estricto apego a la legalidad y ética pública.

Por ello, es fundamental que quienes colaboramos en el Organismo referido, tengamos siempre presente que nuestra conducta es y debe ser ejemplo de los más altos estándares éticos ante la Universidad, pero sobre todo, frente a la sociedad; sobresaliendo por nuestras acciones de cero tolerancia a la corrupción, dirigidas a la prevención de los conflictos de intereses, en contra de todas las conductas discriminatorias, a la erradicación del hostigamiento y acoso sexual; así como, la violencia laboral; y, de esa manera, actuar de acuerdo a la normatividad aplicable en beneficio de la Universidad y de la sociedad.

Nuestro Código de Conducta es un referente en la Universidad, no solo por ser la Auditoría la rectora en materia de ética e integridad, sino por tener el compromiso pleno de su cumplimiento y observancia, por parte de todas las personas que conformamos la misma.

En este contexto, es para mí un gran honor invitarte a adoptar este Código de Conducta, con la convicción de que se refleje en nuestros actos, pues solo con acciones se pueden convertir las promesas en presente, haciendo un llamado a que asumas en la medida de tus posibilidades, el compromiso con la ética y la integridad, recordando siempre que nuestra vocación es servir a las personas que depositan en nosotros su confianza.

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Auditor Interno de la Universidad Autónoma de Chihuahua

AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Sirva de fundamento para la emisión del presente Código de Conducta lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VI y VII y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo Sexto Transitorio del Acuerdo que emite el Código de Ética para la Universidad Autónoma de Chihuahua; artículo 97, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en apego a lo estipulado en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Chihuahua, se constituye la responsabilidad de los servidores públicos, de actuar conforme a los principios que rigen el servicio público en el Estado de Chihuahua; y la obligación de los entes públicos a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas en su ámbito competencial, que incidan en una actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas universitarias.

Que el Plan de Desarrollo Universitario 2016-2025, establece los principios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en cada uno de sus Ejes Rectores, denominados: 3. Gestión y administración holística, incluyente e innovadora. 4. Extensionismo y vinculación con sentido social. 5. Universidad sustentable, formación para la vida e identidad y pertenencia de los universitarios; así como en sus Ejes Transversales, denominados: 1.- Emprendimiento social-humanista y de valores. 2.- Transparencia con cultura de legalidad. 3.- Reforma estructural y participación universitaria.

Que en razón de lo anterior y siguiendo lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las personas servidoras públicas universitarias deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

En virtud de ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emite el Código de Conducta de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Capítulo I Disposiciones Generales.

Glosario

I. Acuerdo: Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Conducta de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II. Alumnas y Alumnos: Quienes se encuentren inscritos y permanezcan en la Universidad Autónoma de Chihuahua.

III. Auditoría Interna: Organismo que garantiza el debido manejo del patrimonio de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cumplimiento de su encargo programa la actividad de control y vigilancia en la misma, de conformidad con el artículo 178 fracción III,

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 178, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículos 6, fracción II y 97 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. Autoridades de la Universidad: El Consejo Universitario, la o el Rector, los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, en general quienes, conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y sus Reglamentos, tengan la facultad de decisión en sus respectivas áreas.

V. Código de Conducta: Instrumento emitido por las Dependencias Universitarias, con previa aprobación de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas universitarias aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada Dependencia Universitaria.

VI. Código de Ética: El Código de Ética para la Universidad Autónoma de Chihuahua.

VII. Comité de Ética: Órgano colegiado de cada Dependencia Universitaria, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas por la Unidad de Ética. Así mismo, está encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética y en el Código de Conducta.

VIII. Comunidad Universitaria: Las autoridades, personal académico y administrativo, las y los investigadores, las y los alumnos y las y los egresados.

IX. Conflicto de interés: Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas universitarias en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

X. Corrupción: Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

XI. Dependencias Universitarias: Las Unidades y Estructuras Académicas y de Extensión existentes y las que se establezcan con el propósito de impartir docencia, generar investigación y realizar extensión y difusión de la cultura, en los términos y especificaciones de las disposiciones reglamentarias y de las políticas académicas universitarias que correspondan; y, la Administración Central, integrada por la Rectoría, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Organismos que se estimen necesarios.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

XII. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

XIII. Egresadas y Egresados: Quienes hayan cursado y aprobado algún plan de estudios que imparta la Universidad.

XIV. Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las Dependencias Universitarias, sin importar su nivel jerárquico, en aras de alcanzar la excelencia en el servicio público universitario que logre contar con la confianza de la Comunidad Universitaria y de la sociedad.

XV. Interés Público: Es el deber de las personas servidoras públicas universitarias de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública universitaria.

XVI. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XVII. Lineamientos: Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias.

XVIII. Personal Académico: Se integra por quienes prestan sus servicios de docencia o investigación a la Universidad.

XIX. Personal Administrativo: Personal administrativo sindicalizado; las y los funcionarios de la Universidad: la o el Rector, la persona titular de la Secretaría General, la persona titular de la Secretaría Particular, la o el Abogado General, las y los Directores de Área, las y los Coordinadores de Área, las y los Jefes de Departamento, la o el Tesorero, las y los Directores y las y los Secretarios de las Unidades Académicas, así como las y los Coordinadores de las Unidades Académicas: y, las y los empleados de confianza: las y los secretarios de cualquiera de las y los funcionarios antes

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

mencionados, a excepción del personal adscrito a las y los Secretarios de las Unidades Académicas, así como todos los y las que se designen con tal carácter.

XX. Personas servidoras públicas universitarias: Aquellas personas que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y desempeñan un empleo, cargo o comisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 94 de la Ley de Entidades Paraestatales.

XXI. Políticas de Integridad: Consisten en definir procedimientos y mecanismos de autorregulación que permitan la instrumentación de controles y conocer aquellos riesgos de corrupción que existen en la gestión de una organización y diseñar estrategias para mitigarlos, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXII. Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas universitarias; para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público universitario.

XXIII. Reglas de integridad: Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas universitarias en el desempeño de sus actividades.

XXIV. Unidad de Ética: Unidad de Ética de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias, que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público universitario; así mismo, es la instancia encargada de coordinar la instalación y operación de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias.

XXV. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere; así mismo, goza con autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, planear llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XXVI. Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas universitarias deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

XXVII. Violencia laboral: Es todo acto u omisión ejercida en abuso de poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal de contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo. Así como, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.

Misión y Visión Institucionales

Misión: Contribuir con el desarrollo administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través del ejercicio de sus atribuciones de control, vigilancia, evaluación y fiscalización, constituyéndose como una instancia de legalidad con un actuar preventivo, promotor de la ética, integridad y el respeto a los derechos humanos; que instrumenta acciones para garantizar el debido manejo del patrimonio universitario, mediante una eficaz, eficiente y transparente gestión, contando para ello con personas servidoras públicas universitarias comprometidas a servir con profesionalismo, honradez y lealtad.

Visión: En el 2028, la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se consolida como una instancia administrativa con una gestión de alto desempeño, que cuenta con un equipo de trabajo profesional, cuya labor impacta de manera positiva en la probidad de la gestión universitaria, distinguiéndose por el reconocimiento de su capacidad técnica y su actuar bajo los principios, valores y reglas de integridad que le sirven de guía para ello.

Objetivo del Código de Conducta

Establecer las conductas de las personas servidoras públicas universitarias adscritas a la Auditoría Interna, para aplicar los principios, valores y reglas de integridad plasmadas en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas universitarias que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Auditoría Interna.

Consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Auditoría Interna, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o al Código de Conducta, por parte de alguna persona servidora pública universitaria, podrá presentar su reporte ante el Comité de Ética.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Las personas titulares de la Auditoría Interna, las y los Jefes de Departamento y las y los Jefes de Unidad, serán embajadoras éticas de este Organismo, por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener, dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

Carta Compromiso

Todo el personal que labore o preste sus servicios en esta Auditoría Interna, suscribirá la carta de compromiso contenida en el anexo único de este Código de Conducta, las cuales serán resguardadas por la Coordinación General de dicho Organismo.

Capítulo II. Conductas de las personas servidoras públicas universitarias.

Principios, valores y reglas de integridad

En la Auditoría Interna, todo el personal que labore o preste sus servicios observará lo enunciado y definido en el Código de Ética de acuerdo a:

- **Los principios de:** legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, humanismo, pertenencia y rigor académico, aprendizaje estratégico, disciplina, multi e interdisciplinariedad; uso de las tecnologías de la información y comunicación, evaluación, vinculación y extensión, práctica de la planeación y rendición de cuentas.
- **Los valores de:** interés público, justicia, democracia, honestidad, solidaridad, bien común, subsidiariedad, respeto, respeto al estado de derecho, respeto a los derechos humanos, respeto a la pluralidad de ideas, equidad y calidad, espíritu de servicio a la comunidad, entorno cultural y ecológico, cooperación, liderazgo, tolerancia, igualdad y no discriminación, equidad de género.
- **Las reglas de integridad de:** actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; becas y apoyos universitarios; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación: control interno; denuncia e investigación; procedimiento

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Conductas de las personas servidoras públicas universitarias que fomentan la integridad en la Auditoría Interna:

1. Tengo vocación de servicio público universitario. -Trabajar en el servicio público universitario es uno de los más grandes honores profesionales, el formar parte de un Organismo al que le fue depositada la confianza de la Universidad y la sociedad vuelven cada uno de mis actos una respuesta hacia ellas, que deben ser enfocados a preservar el interés público por encima de cualquier interés particular, buscando el mejor desempeño de mis funciones a través de la empatía, profesionalismo, disciplina, prudencia, honradez, honestidad, liderazgo, una actitud propositiva y la pasión por mi empleo, cargo o comisión. Así mismo, como parte de un equipo de trabajo, soy solidario con mis compañeras y compañeros, puntual en el cumplimiento de mis actividades, tengo una comunicación efectiva, la voluntad de esforzarme y colaborar para el logro de los objetivos y en favor de la cultura institucional.

Vinculada con:

Principios: Objetividad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Humanismo, Vinculación y Extensión y Practica de la Planeación.

Valores: Interés Público, Justicia, Democracia, Honestidad, Solidaridad, Bien Común, Subsidiariedad, Respeto, Respeto al Estado de Derecho, Respeto a los Derechos Humanos, Respeto a la Pluralidad de Ideas, Espíritu de Servicio a la Comunidad, Entorno cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo y Tolerancia.

Reglas de integridad: Actuación pública y Recursos humanos.

Directriz: Art. 7. fracciones II y VIII de la LGRA.

2. Participo de manera activa en el combate a la corrupción. - Mis actos, dentro y fuera de esta Auditoría Interna, son ejemplo de una cultura apegada a la legalidad y a la ética pública; asimismo, aspiro a la excelencia dentro del servicio público universitario, reconociendo que este Organismo es ejemplo y pilar de la lucha contra la corrupción en la Universidad.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Imparcialidad, Integridad, Humanismo, Disciplina y Rendición de Cuentas.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Valores: Justicia, Democracia, Honestidad, Solidaridad, Bien Común, Subsidiariedad, Respeto, Liderazgo y Tolerancia.

Reglas de integridad: Control interno y Procesos de evaluación.

Directriz: Art. 7, fracciones IX y X de la LGRA.

3. Procuro un clima organizacional libre de acoso y hostigamiento sexual. - Es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no fomento ni tolero el acoso y hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

Vinculada con:

Principios: Profesionalismo, Humanismo, Integridad y Equidad.

Valores: Justicia, Honestidad, Respeto, Respeto a la pluralidad de ideas, Respeto a los derechos humanos, Equidad de género y Tolerancia.

Reglas de integridad: Comportamiento digno.

Directriz: Art. 7, fracciones VII de la LGRA.

4. Ejercicio adecuado del empleo, cargo o comisión públicas universitarias. - Mis actos se encuentran enfocados en buscar el bien común, en apego a la Ley y a mis atribuciones, sujetándolos siempre a la rendición de cuentas y al escrutinio público. En todas y cada una de las actividades de mi empleo, cargo o comisión me desempeño de manera imparcial, objetiva, sin favoritismos personales, partidistas o de grupo. Asimismo, evito buscar y aceptar dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización en razón del ejercicio de mis deberes.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Eficiencia, Honradez, Eficacia, Equidad, Transparencia, Economía, Disciplina, Integridad, Humanismo, Vinculación y Extensión y Rendición de Cuentas.

Valores: Justicia, Democracia, Honestidad, Solidaridad, Bien Común, Subsidiariedad, Respeto, Respeto al Estado de Derecho, Espíritu de Servicio a la comunidad, Cooperación, Liderazgo Tolerancia.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Reglas de integridad: Actuación pública. Trámites y servicios y Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Directriz: Art. 7. fracciones I, II, III, IV y VI de la LGRA.

5. Identifico y gestiono los conflictos de interés. - En la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Vinculada con:

Principios: Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Imparcialidad e Integridad.

Valores: Justicia, Honestidad y Respeto al Estado de Derecho

Reglas de integridad: Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Administración de bienes muebles e inmuebles, Información pública, Desempeño permanente con la integridad y Cooperación con la integridad.

Directriz: Art. 7, fracción IX de la LGRA.

6. Me desempeño con imparcialidad y objetividad. - Durante el desarrollo de las actividades propias de mi cargo, me conduzco de manera objetiva, imparcial e independiente. Además, al detectar irregularidades, violaciones o áreas de oportunidad en el desempeño de mis funciones en la Auditoría Interna y en la Universidad, realizo oportunamente el señalamiento ante la autoridad competente.

Vinculada con:

Principios: Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Integridad y Práctica de la planeación.

Valores: Justicia, Honestidad, Subsidiariedad, Cooperación, Liderazgo y Tolerancia.

Reglas de integridad: Actuación pública, Información pública, Programas gubernamentales, Recursos humanos, Procesos de evaluación, Control interno y Cooperación con la integridad.

Directriz: Art. 7, fracciones I, II, III, IV y X de la LGRA.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

7. Promuevo la denuncia de posibles actos fuera de la Ley. - Confío en la denuncia como un medio de combate ante cualquier presunto acto de corrupción, por lo que la promuevo y la aplico dentro y fuera de mis funciones, empleo, cargo o comisión.

Vinculada con:

Principios: Objetividad, Lealtad, Integridad, Equidad y Humanismo.

Valores: Justicia, Democracia, Honestidad y Liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública, Denuncia e Investigación, Procedimiento administrativo, Control interno y Desempeño permanente con integridad.

Directriz: Art. 7. fracción IX de la LGRA.

8. Colaboro e impulso la participación de la Comunidad Universitaria y la sociedad. - Mis actos como persona servidora pública universitaria, buscan la participación activa de la Comunidad Universitaria y la sociedad, para el beneficio y bienestar de las mismas, procurando una real aplicación de instrumentos para que se de esa participación universitaria y social, en el ámbito de mi competencia.

Vinculada con:

Principios: Lealtad, Humanismo, Practica de la Planeación y Rendición de cuentas.

Valores: Interés Público, Justicia, Solidaridad, Bien Común, Subsidiariedad, Espíritu de Servicio a la Comunidad, Entorno Cultural y Ecológico y Cooperación.

Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad.

Directriz: Art. 7, fracción III de la LGRA.

9. Promuevo el desarrollo profesional con base al mérito en el servicio público universitario. - Promuevo, difundo y, cuando está dentro de mis atribuciones, garantizo el acceso a los empleos, cargos o comisiones disponibles con base en la experiencia, idoneidad, habilidades, aptitudes y grado de estudios de las candidatas y los candidatos; además me cercioro, cuando está dentro de mis atribuciones, que las personas a contratar no se encuentran inhabilitadas para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público universitario.

Vinculada con:

Principios: Competencia por mérito.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.
Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700
www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Valores: Justicia, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.

Reglas de integridad: Recursos Humanos, Procesos de Evaluación y comportamiento digno.

Directriz: Art. 7. fracción y V de la LGRA

10. Pongo en el centro de mis decisiones el bienestar de la Comunidad Universitaria y la sociedad.- Reconozco que mis actividades, actos y actitudes dentro de mi empleo, cargo o comisión abonan de manera directa al bienestar de la Comunidad Universitaria y la sociedad, por lo que en el centro de mis decisiones siempre están ellas. En este sentido, busco permanentemente la calidad en el servicio y la mejora continua para la atención de los problemas universitarios y públicos.

Vinculada con:

Principios: Objetividad, Lealtad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Integridad, Humanismo, Disciplina, Vinculación y Extensión y Práctica de la Planeación.

Valores: Interés Público, Justicia, Democracia, Solidaridad, Bien común, Subsidiariedad, Espíritu de servicio a la comunidad, Entorno Cultural y Ecológico, Liderazgo y Tolerancia.

Reglas de integridad: Actuación pública, Programas gubernamentales, Trámites y servicios y Comportamiento digno.

Directriz: Art. 7, fracción II, VIII y X de la LGRA.

11. Garantizo el acceso a la información de conformidad a los ordenamientos aplicables. - Ofrezco a la Comunidad Universitaria; así como, a la ciudadanía los mecanismos adecuados para ejercer su derecho de acceso a la información generada en esta Auditoría Interna, conforme a los principios establecidos en la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales. Lo anterior considerando las excepciones que las propias disposiciones establecen, a fin de salvaguardar la información clasificada como reservada y confidencial, por respeto a la privacidad de terceros y para el logro de los objetivos de la Auditoría Interna.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Transparencia, Disciplina y Rendición de cuentas.

Valores: Honestidad, Bien Común, Espíritu de Servicio a la comunidad, Liderazgo y Tolerancia.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Reglas de integridad: Actuación pública, Información pública. Trámites y servicios, Comportamiento digno y Desempeño permanente con integridad.

Directriz: Art. 7, fracciones I, III, VI y VII de la LGRA.

12. Manejo responsablemente la información de la que tengo conocimiento con motivo de mis funciones. - Resguardo y evito la sustracción, la destrucción, el ocultamiento, la alteración o la utilización indebida de la información a la que tengo acceso derivado del ejercicio de mis funciones. Asimismo, me reservo a comentar dicha información fuera del ámbito laboral como servidor público universitario.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Profesionalismo, Honradez, Integridad, Disciplina y Rendición de cuentas.

Valores: Honestidad y Liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación pública e Información pública.

Directriz: Art. 7, fracciones I, II, VIII y X de la LGRA.

13. Fomento un ambiente libre de acoso laboral. - Contribuyo y mantengo siempre una postura de respeto y tolerancia hacia mis compañeras y compañeros, evitando usar un lenguaje o conductas que puedan ser intimidantes discriminatorias u ofensivas; y, en caso de ser víctima de un maltrato o testigo de ello, lo haré del conocimiento de la autoridad competente.

Vinculada con:

Principios: Profesionalismo, Integridad y Humanismo,

Valores: Justicia, Honestidad, Respeto, Respeto al Estado de Derecho, Respeto a los Derechos Humanos, Equidad de género y Tolerancia.

Reglas de integridad: Actuación pública, Recursos humanos y Desempeño permanente con integridad.

Directriz: Art. 7, fracciones IV y VII de la LGRA

14. Trato dignamente a las personas con las que llegare a relacionarme en el desempeño de mis funciones. Ofrezco a las personas integrantes de la Comunidad Universitaria y a la ciudadanía un trato justo, eficaz eficiente, cordial e imparcial respecto a

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

sus dudas, requerimientos, trámites y necesidades; inspirando confianza y credibilidad, sin importar su género, edad, raza o condición socioeconómica, eliminando si errare cualquier actitud de prepotencia e insensibilidad.

Vinculada con:

Principios: Profesionalismo, Imparcialidad, Integridad, Equidad y Humanismo.

Valores: Justicia, Honestidad, Respeto, Respeto al Estado de Derecho, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género y Tolerancia.

Reglas de integridad: Actuación pública, Trámites y servicios y Desempeño permanente con integridad.

Directriz: Art. 7, fracciones IV, VII y VIII de la LGRA.

15. Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad. - Ejercicio y administro con austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, además, hago buen uso de todos los recursos materiales de la Universidad.

Vinculada con:

Principios: Legalidad, Profesionalismo, Honradez, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Economía, Práctica de la planeación y Rendición de cuentas.

Valores: Justicia, Democracia y Entorno Cultural y Ecológico.

Reglas de integridad: Actuación pública, Administración de bienes muebles e inmuebles, Desempeño permanente con integridad.

Directriz: Art. 7, fracciones II y VI de la LGRA.

**Capítulo III.
Del Comité de Ética**

Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.

Las personas servidoras públicas universitarias adscritas a la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, podrán acercarse directamente al Comité de Ética para recibir orientación o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Asimismo, el Comité de Ética pone su disposición la cuenta de correo electrónico a comitedeeticaai@uach.mx, como instrumento de contacto en operación durante días y horas hábiles.

Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética. El Comité de Ética, con la asesoría de la Unidad de Ética, responderá puntualmente a las inquietudes que les sean manifestadas por parte de las personas servidoras públicas universitarias.

Mecanismo o metodología de participación de las personas servidoras públicas universitarias en la elaboración del Código de Conducta.

La elaboración de éste Código de Conducta fue coordinada por el Comité de Ética el cual elaboro y envió a través de medios electrónicos, encuestas al resto del personal de la Auditoría Interna con la finalidad de definir aspectos sustanciales de las conductas que deberían de ser consideradas como ejemplo en el actuar de las personas servidoras públicas universitarias adscritos a ella.

Una vez definidas las conductas ejemplares del actuar de las personas servidoras públicas universitarias adscritas a la Auditoría Interna, el Comité de Ética trabajó en la redacción y alineación de las mismas con las principios, valores y reglas de integridad.

Reporte de incumplimiento.

El Comité de Ética promoverá, supervisará y hará cumplir el presente Código, sin embargo, la responsabilidad primaria e adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética en la Auditoría Interna recae en todas y todos

En caso de que presenciemos o identifiquemos alguna conducta contraria a la integridad debemos reportarlo ante el Comité de Ética, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de los Lineamientos y los mecanismos que defina dicho Comité, a fin de que, en su caso, se emitan las recomendaciones necesarias.

Fecha de emisión y actualización.

Este Código de Conducta es emitido el xxxxxxx de 2023 deberá ser actualizado, bajo la coordinación del Comité de Ética, cada 3 años o cuando así lo determine quien ocupe la titularidad de la Auditoría Interna.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ANEXO ÚNICO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de la Auditoría Interna y a su vez el Código de Ética para la Universidad Autónoma de Chihuahua; por lo que voluntariamente me comprometo a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante mi superior o al Comité de Ética de la Auditoría Interna.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. Omitir tomar represalias contra alguien por manifestar posibles vulneraciones a este Código de Conducta
4. Cooperar de manera total y transparente con el Comité de Ética o la Auditoría Interna por posibles afectaciones al Código de Ética o de Conducta.
5. Evitar cualquier actividad que pueda implicar una conducta antiética o que pueda dañar la imagen de esta Máxima Casa de Estudios.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Nombre

Cargo

Unidad Administrativa

Fecha y Firma

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de que se celebre la sesión en que la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua lo apruebe.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Segundo. - Se abroga el Código de Ética y Conducta, aprobado por la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

Tercero. - Las Dependencias Universitarias y los Comités de Ética, llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente acuerdo en todo su contenido.

Cuarto. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023 
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Guía

para la elaboración y actualización
de los Códigos de Conducta de la
Universidad Autónoma de Chihuahua



AUDITORIA INTERNA
Ciudad Universitaria Campus 1
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Universidad Autónoma de Chihuahua
Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de la Administración
Pública Estatal
Chihuahua, Chihuahua. Febrero 2023

LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua

JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
Auditor Interno

Correo: auditoria.interna@uach.mx
Teléfono: 614 4 39 18 49 Ext. 3700
Ciudad Universitaria Campus 1
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA
Índice

1. Prologo	
2. Glosario.....	
3. Objetivo de la presente Guía.....	
Elaboración del Código de Conducta.....	4.
Consideraciones generales.....	5.
6. Aspectos formales.....	
Aspectos sustanciales.....	7.
8. Procedimiento de elaboración y actualización.....	
9. Difusión y promoción.....	
10. Evaluación de la Unidad de Ética.....	
11. Validación de la Unidad de Ética.....	
12. Dudas sobre esta Guía.....	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

1. Prólogo.

El servicio público universitario se debe caracterizar por tener como meta, el máximo impacto positivo en la Comunidad Universitaria y en la sociedad, inspirando con las acciones de quienes lo prestan a que más personas transformen su entorno de manera integral; así como, a materializar la misión y la visión de cada una de las Dependencias Universitarias.

Para ello, como personas servidoras públicas universitarias, requerimos herramientas que guíen nuestras actividades y constituyan un referente a seguir frente a una situación delicada y confusa. Ese referente que nos guíe y nos oriente en esos momentos, podrían ser los Códigos de Conducta de cada Dependencia Universitaria.

Esos Códigos, basados en el Código de Ética para la Universidad Autónoma de Chihuahua y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la diversa normativa de la Universidad, determinarán que la gestión de las personas servidoras públicas universitarias, se encuentre en posibilidad de impactar el medioambiente, privilegiar la investigación en temas que importan a todos, como lo son el agua y la igualdad de género; trabajar de la mano y en equipo con las autoridades del Gobierno del Estado, para lograr ideales comunes y construir permanentemente condiciones para desarrollar armónicamente a la Comunidad Universitaria y a la sociedad, en el cumplimiento de la Misión institucional, mismo que se dará con coherencia entre el discurso institucional y la acción.

Por ello, esta Guía pretende facilitar y homologar la labor a realizar por los Comités de Ética para que cada uno de estos Códigos de Conducta, determinen puntual y concretamente la forma en que las personas públicas universitarias apliquen los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética para la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Se espera que encuentren en este instrumento, las pautas suficientes que apoyen en la tarea y responsabilidad que como personas servidoras públicas universitarias tenemos, luchar para lograr, lograr para dar, tanto a la Comunidad Universitaria, como a la sociedad.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

2. Glosario

Para los efectos de la presente Guía, se entenderá por:

- 2.1. Alumnas y Alumnos:** Quienes se encuentren inscritos y permanezcan en la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- 2.2. Auditoría Interna:** Organismo que garantiza el debido manejo del patrimonio de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cumplimiento de su encargo programa la actividad de control y vigilancia en la misma, de conformidad con el artículo 178 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 178, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículos 6, fracción II y 97 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- 2.3. Autoridades de la Universidad:** El Consejo Universitario, la o el Rector, los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, en general quienes, conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y sus Reglamentos, tengan la facultad de decisión en sus respectivas áreas;
- 2.4. Código de Conducta:** Instrumento emitido por las Dependencias Universitarias, con previa aprobación de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas universitarias aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada Dependencia Universitaria;
- 2.5. Código de Ética:** El Código de Ética para la Universidad Autónoma de Chihuahua, autorizado por la Sesión del Consejo Universitario del XXXXXX de XXXXXX de 2023;
- 2.6. Comité de Ética:** Órgano colegiado de cada Dependencia Universitaria, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas por la Unidad de Ética. Así mismo, está encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios valores y reglas de integridad previstas en el presente Código y en el Código de Conducta;
- 2.7. Comunidad Universitaria:** Las autoridades, personal académico y administrativo, las y los investigadores, las y los alumnos y las y los egresados;
- 2.8. Conflicto de interés:** Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas universitarias en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- 2.9. Dependencias Universitarias:** Las Unidades y Estructuras Académicas y de Extensión existentes y las que se establezcan con el propósito de impartir docencia, generar investigación y realizar extensión y difusión de la cultura, en los términos y especificaciones de las disposiciones reglamentarias y de las políticas académicas universitarias que correspondan; y, la Administración Central, integrada por la Rectoría, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Organismos que se estimen necesarios;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

2.10. Egresadas y Egresados: A quien haya cursado y aprobado algún plan de estudios que imparta la Universidad.

2.11. Personal Académico: Se integra por quienes prestan sus servicios de docencia o investigación a la Universidad.

2.12. Personal Administrativo: Personal administrativo sindicalizado; las y los funcionarios de la Universidad: la o el Rector, la persona titular de la Secretaría General, la persona titular de la Secretaría Particular, la o el Abogado General, las y los Directores de Área, las y los Coordinadores de Área, las y los Jefes de Departamento, la o el Tesorero, las y los Directores y las y los Secretarios de las Unidades Académicas, así como las y los Coordinadores de las Unidades Académicas: y, las y los empleados de confianza: las y los secretarios de cualquiera de las y los funcionarios antes mencionados, a excepción del personal adscrito a las y los Secretarios de las Unidades Académicas, así como todos los y las que se designen con tal carácter.

2.13. Personas servidoras públicas universitarias: Aquellas personas que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y desempeñan un empleo, cargo o comisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 94 de la Ley de Entidades Paraestatales.

2.14. Principios: Conjunto de normas básicas que describen la razón fundamental y causa principal del actuar de las personas servidoras públicas universitarias; para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de pertenencia al servicio público universitario.

2.15. Reglas de integridad: Son normas de comportamiento ético que tienen la finalidad de guiar el actuar público de las personas servidoras públicas universitarias en el desempeño de sus actividades.

2.16. Unidad de Ética: Unidad de Ética de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias, que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público universitario; así mismo, es la instancia encargada de coordinar la instalación y operación de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias.

2.17. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere; así mismo, goza con autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, planear llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.18. Valores: Definen las cualidades del comportamiento y la conducta que todas las personas servidoras públicas universitarias deben aplicar y observar en el desempeño de sus funciones.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

3. Objetivo de la presente Guía

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción II y 97, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; 4, fracciones VII y XX del Reglamento de Auditoría y Fiscalización de la Universidad Autónoma de Chihuahua; Sexto Transitorio del Código de Ética; 22, 25 inciso c, d, g, j, k y 49 de los Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias; la Auditoría Interna a través de la Unidad de Ética, emite la presente guía como un marco de referencia para orientar la elaboración y/o actualización del Código de Conducta que deben emitir y difundir las Dependencias Universitarias.

Los Códigos de Conducta son el instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas universitarias aplicarán los principios, valores y reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones de cada Dependencia Universitaria, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada una de ellas.

La información contenida en el presente documento no pretende ser exhaustiva, ni limitativa del contenido de otras disposiciones normativas universitarias.

Será responsabilidad de las Dependencias Universitarias, a través de su Comité de Ética, la elaboración de un Código de Conducta único y auténtico, basado en las presentes disposiciones.

4. Elaboración del Código de Conducta

La elaboración del Código de Conducta, corresponde a las Dependencias Universitarias, a través de su Comité de Ética; para su emisión y difusión, deberá contar con la aprobación de la Unidad de Ética de la Auditoría Interna; y, posteriormente, será suscrito por la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia Universitaria correspondiente.

Los Comités atenderán las consideraciones generales y aspectos que a continuación se desarrollan.

5. Consideraciones generales

Para la elaboración y actualización del Código de Conducta, los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias, considerarán las reglas de integridad, con su misión, visión, atribuciones específicas, riesgos éticos y las áreas identificadas como susceptibles a éstos, a fin de lograr una herramienta única y con identidad para las personas servidoras públicas universitarias, que contribuya a:

5.1. La identificación y apropiación de las personas servidoras públicas universitarias con su Dependencia Universitaria;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

5.2. Dar certeza del comportamiento que deberán observar y sujetarse en su quehacer cotidiano;

5.3. Orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y

5.4. Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo.

Es importante mencionar que un Código de Conducta que no responda a las necesidades específicas de las Dependencias Universitarias, no resultará eficaz en el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima y cultura organizacional, ni al combate a la corrupción.

El Código de Conducta, no debe ser una reproducción parcial o total del Código de Ética, ni del Código de Conducta de otra Dependencia Universitaria (ya que debe contar con identidad propia); además, bajo ningún supuesto podrá ser contrario a las disposiciones constitucionales o normativas de carácter general.

6. Aspectos formales

En la elaboración del Código de Conducta, el Comité observará, cuando menos, los siguientes aspectos:

6.1. Redacción. Se empleará lenguaje sencillo, claro e incluyente. Por ningún motivo deberá generarse distinción entre personas por motivo del sexo, identidad de género o cualquier otra.

6.2. Formato. Deberá facilitar la consulta del instrumento. En la medida de lo posible, se recomienda privilegiar un diseño amigable y atractivo para su lectura, sin que ello implique erogar recursos adicionales en perjuicio de las disposiciones en materia de austeridad.

6.3. Extensión. En la elaboración del Código de Conducta, el Comité procurará que el producto final no sea menor a dos cuartillas y que de la simple lectura, no se advierta ambigüedad y vaguedad en su contenido.

7. Aspectos sustanciales

Para la redacción del Código de Conducta, el Comité atenderá, cuando menos, los siguientes aspectos:

7.1. Carta de invitación. El Código de Conducta contendrá una carta de invitación, la cual deberá ser elaborada y suscrita por la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia Universitaria, en la que fomente el sentido de identificación y apropiación de las personas servidoras públicas universitarias con cada una de ellas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Asimismo, invitará al personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de cero tolerancias a la corrupción.

7.2. Glosario. Se incorporará un glosario de vocablos, siglas o acrónimos, cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del Código de Conducta por estar relacionados con las funciones, actividades o conductas propias de las Dependencias Universitarias y el cual, deberá contener palabras ordenadas alfabéticamente.

7.3. Misión y Visión Institucional. Deberá incluir la misión y visión institucional, a fin de lograr una herramienta única y con identidad para las personas servidoras públicas universitarias de cada Dependencia Universitaria.

7.4. Objetivo del Código de Conducta. Al inicio del documento es necesario que se precise la finalidad del mismo.

7.5. Ámbito de aplicación y obligatoriedad. Es necesario establecer que el Código de Conducta es un instrumento que se debe seguir con carácter obligatorio por toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de las Dependencias Universitarias.

7.6. Carta Compromiso. El Código de Conducta establecerá un apartado en que, expresamente, se indicará el deber de las personas servidoras públicas universitarias de suscribir dicho instrumento a través de una carta compromiso. La carta compromiso tiene el propósito de que las personas servidoras públicas universitarias adscritas a las Dependencias Universitarias, la firmen, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Ética y el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

7.7. Conductas de las personas servidoras públicas universitarias. En el Código de Conducta se especificarán, de manera puntual y concreta, las conductas o el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas universitarias, es decir, la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética.

Es necesario que cada conducta o comportamiento se enuncie claramente el sentido positivo y responda a las necesidades específicas de la Dependencia Universitaria de que se trate, con el propósito de generar una verdadera identidad en las personas servidoras públicas universitarias, por lo que considerarán su misión, visión y objetivo.

Asimismo, deberá hacer referencia a las principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; así como a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a las cuales se encuentren armonizadas.

Para facilitar el ejercicio, a continuación, se enuncian ejemplos de comportamiento alineados o armonizados a los anteriormente mencionado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Ejemplo 1: Redacción de conductas esperadas en las Dependencias Universitarias en sus Códigos de Conducta, las cuales guían el comportamiento, en concordancia con la misión y visión institucional y haciéndose referencia a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; así como a las directrices del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conducta	Participo de manera activa en el combate a la corrupción. Mis actos, dentro y fuera de esta Auditoría Interna, son ejemplo de una cultura apegada a la legalidad y a la ética pública; asimismo, aspiro a la excelencia dentro del servicio público universitario, reconociendo que este Organismo es ejemplo y pilar de la lucha contra la corrupción en la Universidad.
Principios:	Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Imparcialidad, Integridad, Humanismo, Disciplina y Rendición de Cuentas.
Valores:	Justicia, Democracia, Honestidad, Solidaridad, Bien Común, Subsidiariedad, Respeto, Liderazgo y Tolerancia.
Reglas de integridad:	Control interno y Procesos de evaluación.
Directriz:	Art. 7, fracciones IX y X de la LGRA.

Además, si durante la elaboración de las conductas o comportamientos, la Dependencia Universitaria advierte que, de los principios, valores o reglas contenidos en el Código de Ética, no se desprende alguno que se considere relevante para el desarrollo del empleo, cargo, comisión o atribuciones de las personas servidoras públicas universitarias de la Dependencia Universitaria de que se trate, podrán incorporar **valores o principios institucionales**, siempre y cuando, sean armónicos con los contenidos en el Código de Ética y sean definidos adecuadamente.

Para este último aspecto, es importante que cada valor o principio que se incorpore, sea definido en el cuerpo del Código de Conducta a fin de dar mayor claridad en su observancia y cumplimiento.

Ejemplo 2: Incorporación de valor, con armonía con los contenidos en el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Valor Institucional que se pretende agregar	Armonización con los valores, principios y reglas de integridad
Identidad cultural: Es el cuidado del entorno cultural pues refleja nuestro compromiso con la nación, como la historia y las tradiciones de nuestro país	Este valor está vinculado al cumplimiento de: El Principio de Lealtad del Código de Ética , en virtud de que buscará que las personas servidoras públicas universitarias correspondan a la confianza que la Universidad les ha conferido, con vocación absoluta de servicio a la Comunidad Universitaria y a la sociedad, y satisfacción del interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personas o ajenos al interés general y bienestar de la población. El valor Cuidado del entorno Cultural y Ecológico del Código de Ética , en razón de que las personas servidoras públicas universitarias en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la Comunidad Universitaria y en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras. Las Reglas de Integridad incluidas en el Código de Ética, que a continuación se indican:

AUDITORIA INTERNA

Ciudad Universitaria Campus 1
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Tel.- (+52)(614)439-18-49 Ext. 3700
www.uach.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Actuación pública. Las personas servidoras pública universitarias que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Administración de bienes muebles e inmuebles: Las personas servidoras públicas universitarias que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

7.8. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría. A fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas universitarias, en el Código de Conducta se deberá señalar la o las instancias que están legitimadas para la interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.

7.9. Mecanismo o metodología de participación de las personas servidoras públicas universitarias en la elaboración del Código de Conducta. Se deberá incluir un apartado en el cual se describa el proceso de consulta y/o participación que llevó el Comité de Ética, para la elaboración y/o actualización del Código de Conducta, de acuerdo al siguiente apartado.

7.10. Fecha de emisión y actualización. En el Código de Conducta se precisará la fecha en que se emite y la fecha de publicación y, de ser el caso, la o las fechas de actualización.

8. Procedimiento de elaboración y actualización

- ✦ Como se indicó al inicio de la presente guía, la elaboración del Código de Conducta corresponde a las Dependencias Universitarias a través de su Comité.
- ✦ Para la elaboración del Código de Conducta, el Comité, considerando el tamaño y la ubicación o ubicaciones de la Dependencia Universitaria; discutirá y aprobará un mecanismo o metodología a partir de la cual se brinde a las personas servidoras públicas universitarias de la Dependencia Universitaria, la oportunidad de participar, a fin de aportar elementos, sugerencias y/o conductas al Código de Conducta.
- ✦ Con el mismo efecto, se deberá considerar especialmente la participación de las áreas que, por sus atribuciones, son susceptibles, en mayor proporción, de riesgo ético, a fin de que aporten elementos y sugerencias, para que sea éxitos a la implementación, observación y cumplimiento de dicho instrumento.
- ✦ Así mismo, se conservarán las evidencias que deriven de la ejecución del mecanismo o metodología empleada en la elaboración del Código de Conducta para efectos de ser consideradas en su evaluación.
- ✦ El Comité analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, conforme a los plazos que establezca la Unidad de Ética, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.
- ✦ En caso de determinar que la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización.



9. Difusión y promoción

- Una vez suscrito el Código de Conducta por la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia Universitaria, y previa validación de la Unidad de Ética, el Comité lo publicará en el portal electrónico de su Dependencia Universitaria.
- De igual forma, considerando los artículos 8 y 9 del Código de Ética, el Comité garantizará la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Ética y las políticas de integridad, incluido el Código de Conducta al interior de la Dependencia Universitaria fomentando la identificación de las personas servidoras públicas universitarias, para lo cual aprovecharán el uso de los medios de comunicación interna, así como a través de infografías, banners, publicaciones u otros medios, siempre que sean acordes a las disposiciones en materia de austeridad.

10. Evaluación de la Unidad de Ética

Previa a la emisión de los Códigos de Conducta de las Dependencias Universitarias, la Unidad de Ética será la instancia encargada de evaluarlos, tomando los siguientes aspectos y porcentajes, de acuerdo a las siguientes situaciones:

Para aquellos Códigos de Conducta que pretendan ser emitidos por primera vez, posterior a la publicación del Código de Ética, se evaluarán en concordancia con los siguientes aspectos y porcentajes:

Aspecto evaluable	Puntos que se asignarán si el Código de Conducta			
	0	5	10	15
Envío oportuno para su validación a la Unidad de Ética	Se envía con posterioridad mayor a 210 días naturales a partir de la emisión de la guía.	Se envía entre los 181 y los 210 días naturales posteriores a la emisión de la guía.	Se envía entre los 151 y 180 días naturales posteriores a la emisión de la guía.	Se envía dentro de los 150 días naturales posteriores a la emisión de la guía.
Carta invitación	No cuenta con una carta invitación.	La carta invitación no se hace de manera directa, aunque existen elementos de invitación para su aplicación a las personas servidoras públicas universitarias de la Dependencia Universitaria.	Manifiesta la importancia de fomentar una cultura de integridad y se encuentra suscrita por una persona de rango inmediato inferior el Titular de la Dependencia Universitaria.	Manifiesta la importancia de fomentar una cultura de integridad, refrenda el compromiso de la Dependencia Universitaria con la adopción de la nueva ética pública, invita a la observancia y cumplimiento del Código de Conducta.
Misión y Visión Glosario	No contiene misión, visión ni glosario con las definiciones de los principales términos empleados, no institucional.	Contiene misión, visión y glosario con las definiciones de los principales términos empleados.		
Objetivo del Código de Conducta	No establece cuál es el objetivo del documento.	Enuncia sucinta o tangencialmente cuáles el objetivo.	Enuncia clara y específicamente cuáles el objetivo del Código de Conducta.	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Apartado en el que se especifique el ámbito de aplicación y obligatoriedad	No contiene un apartado que especifique el ámbito de aplicación y a quién les resulta obligatorio.	Contiene un apartado que especifica su ámbito de aplicación y a quiénes resulta obligatorio.		
Carta Compromiso	No menciona la existencia de la carta compromiso.	Refiere únicamente la invitación a participar, en el desarrollo del mismo, de un grupo de personas servidoras públicas universitarias.	Contiene un apartado dónde invita a participar y refiere al documento dónde se deja constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.	
Conductas específicas de las personas servidoras públicas universitarias alineadas a la misión, visión y atribuciones de la Dependencia Universitaria	Establece tres o menos conductas alineadas a la misión, visión y atribuciones de la Dependencia Universitaria.	Establece de cuatro a seis conductas alineadas a la misión, visión y atribuciones de la Dependencia Universitaria.	Establece de siete a nueve conductas alineadas a la misión, visión y atribuciones de la Dependencia Universitaria.	Establece diez o más conductas alineadas a la misión, visión y atribuciones de la Dependencia Universitaria.
Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.	No contiene un apartado que especifique la instancia encargada de su interpretación y de brindar asesoría y/o consultas.	Incluye un apartado que indica cuál es la instancia encargada de su interpretación, y de brindar asesoría y/o consultas.		
Mecanismo o metodología de participación de las personas servidoras públicas universitarias en la elaboración del Código de Conducta	No refiere la aplicación de algún mecanismo para la participación de personas servidoras públicas universitarias.	Refiere únicamente la invitación a participar, en el desarrollo del mismo, de un grupo de personas servidoras públicas universitarias.	Refiere la ejecución de un mecanismo o metodología para asegurar la participación de personas servidoras públicas universitarias.	
Fecha de emisión y actualización	No refiere su fecha de emisión, ni define plazo para su actualización.	Refiere únicamente la fecha de emisión, pero no define plazo para su actualización.	Refiere su fecha de emisión y define claramente un plazo para su actualización.	

Tabla - Elaboración propia con información de la "Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y entidades de la administración pública federal, así como las empresas productivas del estado"

El momento del cumplimiento de estos aspectos se validará según la fecha en que se reciba la propuesta por parte de los Comités de Ética a la Unidad de Ética de la Auditoría Interna.



11. Validación de la Unidad de Ética

La Unidad de Ética validará los Códigos de Conducta, previa a la emisión de las Dependencias Universitarias, para ello empleará la siguiente tabla de validación:

Total de puntos asignados al Código de Conducta	Validación	Acción por tomar
Entre 80 y 100 puntos	Código de Conducta Validado por la Unidad de Ética	Publicar en la página de internet de la Dependencia Universitaria y difundir en canales internos para conocimiento de las personas servidoras públicas universitarios.
Menor de 80 puntos	Código de Conducta No Validado por la Unidad de Ética	Implementar acciones para seguir la estructura de los presentes lineamientos.

12. Dudas sobre esta Guía

Para la atención de las dudas y comentarios que surjan con motivo de la elaboración de los Códigos de Conducta, el Comité podrá ponerse en contacto con la Unidad de Ética a través de:

Contacto:

Titular de la Unidad de Ética de la Auditoría Interna.

Teléfono: 614 Ext.

Correo: unidad.etica@uach.mx

Consulte este y otros documentos digitales en
<http://www.uach.mx/ai/unidadetica>

TRANSITORIOS

Primero. - La presente guía entrará en vigor al día siguiente de que se celebre la sesión en que la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua lo apruebe.

Segundo. - Las Dependencias Universitarias y los Comités de Ética, llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación de la presente guía en todo su contenido.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Auditor Interno de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 fracciones VI y VII, y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 97, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emite el presente acuerdo en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con los principios establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, los entes públicos de la Administración Estatal estarán obligados a crear y mantener las condiciones estructurales y normativas en el ámbito de su competencia, así como de la actuación ética y responsable de las y los servidores públicos.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 3 de la Ley de Entidades Paraestatales y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad es un Organismo Público Descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere, que goza de autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, elegir a sus autoridades, planear y llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio.

Además; en virtud de lo anterior a la Universidad Autónoma de Chihuahua, le son aplicables los artículos 108 de la Constitución Federal y 178 de la Constitución Local; y, por tato, sus empleados y funcionarios, conforme a lo previsto en los artículos 3, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; son servidores y servidoras públicos universitarios, que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

En este contexto, es que se pondera la necesidad de reglamentar los lineamientos, estructura y funcionamiento de los Comités de Ética para las Dependencias Universitarias, esto en razón de fortalecer acciones tendientes a optimizar la transparencia, rendición de cuentas, legalidad y el combate a la corrupción, concientizando de que los verdaderos cambios se gestan a partir de que las y los servidores públicos universitarios en lo individual y/o en conjunto, actúan de manera ética, con vocación de servicio y convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

En virtud de lo anterior y mérito expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Acuerdo que tiene por objeto emitir los Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias.

LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la organización, estructura y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias, tendiente a regular las acciones para delimitar las conductas de las personas servidoras públicas universitarias en situaciones específicas, guiándolos en todo momento en aquellas conductas en las que pudiera participar y se pudieran afectar los principios de seguridad, independencia e imparcialidad de su actuación pública.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas universitarias y Titulares de las Dependencias Universitarias.

Artículo 3. Sin perjuicio por lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y del Código de Ética se entenderá por:

I. Acuerdo: Acuerdo mediante el cual se expiden los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias.

II. Alumnas y Alumnos: Quienes se encuentren inscritos y permanezcan en la Universidad Autónoma de Chihuahua.

III. Auditoría Interna: Organismo que garantiza el debido manejo del patrimonio de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cumplimiento de su encargo programa la actividad de control y vigilancia en la misma, de conformidad con el artículo 178 fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 178, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículos 6, fracción II y 97 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y 3, fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IV. Autoridades de la Universidad: El Consejo Universitario, la o el Rector, los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas, en general quienes, conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y sus Reglamentos, tengan la facultad de decisión en sus respectivas áreas.

V. Código de Conducta: Instrumento emitido por las Dependencias Universitarias, con previa aprobación de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el cual se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas universitarias aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética, atendiendo a la misión, visión y objetivos de cada Dependencia Universitaria.

VI. Código de Ética: El presente Código de Ética para la Universidad Autónoma de Chihuahua.

VII. Comisiones: Grupo de trabajo temporal que será encabezado por algún integrante del Comité para el análisis especializado o atención de asuntos especiales, derivado de un acuerdo del Comité.

VIII. Comité de Ética: Órgano colegiado de cada Dependencia Universitaria, responsable de llevar a cabo la implementación y seguimiento oportuno y eficaz de las acciones determinadas por la Unidad de Ética. Así mismo, está encargado de fomentar, difundir, vigilar y hacer cumplir los principios valores y reglas de integridad previstas en el presente Código y en el Código de Conducta.

IX. Comunidad Universitaria: Las autoridades, personal académico y administrativo, las y los investigadores, las y los alumnos y las y los egresados.

X. Conflicto de interés: Es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas universitarias en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

XI. Corrupción: Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

XII. Dependencias Universitarias: Las Unidades y Estructuras Académicas y de Extensión existentes y las que se establezcan con el propósito de impartir docencia, generar investigación y realizar extensión y difusión de la cultura, en los términos y especificaciones de las disposiciones reglamentarias y de las políticas académicas universitarias que correspondan; y, la Administración Central, integrada por la Rectoría, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y Organismos que se estimen necesarios.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

XIII. Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, el idioma, la lengua o el dialecto, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

XIV. Egresadas y Egresados: A quien haya cursado y aprobado algún plan de estudios que imparta la Universidad.

XV. Estructura: Forma de organización interna de los Comités de Ética.

XVI. Ética Pública: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las Dependencias Universitarias, sin importar su nivel jerárquico, en aras de alcanzar la excelencia en el servicio público universitario que logre contar con la confianza de la Comunidad Universitaria y de la sociedad.

XVII. Lineamientos: Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias.

XVIII. Lista de prelación: Orden descendente en que se enlistan las personas que pueden ocupar un lugar vacante en Comité de Ética con base en los resultados obtenidos en último proceso de elección.

XIX. Personal Académico: Se integra por quienes prestan sus servicios de docencia o investigación a la Universidad.

XX. Personal Administrativo: Personal administrativo sindicalizado; las y los funcionarios de la Universidad: la o el Rector, la persona titular de la Secretaría General, la persona titular de la Secretaría Particular, la o el Abogado General, las y los Directores de Área, las y los Coordinadores de Área, las y los Jefes de Departamento, la o el Tesorero, las y los Directores y las y los Secretarios de las Unidades Académicas, así como las y los Coordinadores de las Unidades Académicas: y, las y los empleados de confianza: las y los secretarios de cualquiera de las y los funcionarios antes mencionados, a excepción del personal adscrito a las y los Secretarios de las Unidades Académicas, así como todos los y las que se designen con tal carácter.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,
Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

XXI. Personas servidoras públicas universitarias: Aquellas personas que conforman la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y desempeñan un empleo, cargo o comisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 94 de la Ley de Entidades Paraestatales.

XXII. Unidad de Ética: Unidad de Ética de la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que fungirá como entidad rectora de la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias, que permitan la salvaguarda efectiva de los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público universitario; así mismo, es la instancia encargada de coordinar la instalación y operación de los Comités de Ética de las Dependencias Universitarias.

XXIII. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que la ley le confiere; así mismo, goza con autonomía para gobernarse, expedir sus propios reglamentos, planear llevar a cabo sus actividades y administrar su patrimonio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS

Artículo 4. Los lineamientos para la conformación de Comités de Ética, se componen de los siguientes elementos:

I. Objeto. Establecer las bases para la creación, estructura, organización y funcionamiento de los Comités de Ética.

II. Presencia institucional. Las Dependencias Universitarias contarán con Comités de Ética que propicien la Integridad de las personas servidoras públicas universitarias y promuevan acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

III. Vinculación y Coordinación. La coordinación entre la Auditoría Interna y las Dependencias Universitarias, permitiendo en todo momento la máxima divulgación del Código de Ética.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Auditoría Interna, a través de la Unidad de Ética, evaluará la congruencia entre los Códigos de Conducta, los principios y valores del Código de Ética, de las Dependencias Universitarias.

Artículo 5. Cada Comité estará conformado, como mínimo, por cinco integrantes, con voz y voto, y un máximo de 9 integrantes de los cuales dos participarán de manera permanente y los restantes serán electos con carácter temporal, conforme a la siguiente estructura:

- a) Presidencia.
- b) Secretaria Ejecutiva.
- c) Vocales.

Artículo 6. Quien ocupe la Presidencia del Comité será elegido de entre los miembros de carácter temporal en la primera sesión de trabajo, mediante una votación abierta. Una vez constituido el Comité, la persona titular de la Presidencia será el Enlace Institucional ante la Unidad de Ética.

Artículo 7. La Secretaria Ejecutiva estará a cargo de la persona responsable del área administrativa en la Dependencia Universitaria y tendrá el carácter de miembro permanente.

Artículo 8. Una posición de las y los vocales será destinada para la persona encargada de la Unidad de Género de la Universidad y tendrá carácter de miembro permanente.

En caso de que la Unidad de Género esté conformada por dos o más integrantes, se deberá elegir aquella que tenga el perfil más alineado a los temas que abordará el Comité.

El resto de las y los vocales serán electos a través de un proceso de nominación y votación transparente dentro de su Dependencia Universitaria.

Artículo 9. Por cada miembro del Comité, deberá existir un candidato con posibilidad de ocupar su lugar en caso de la renuncia o eventualidad de alguno de ellos; el cual deberá de ser designado de acuerdo con la lista de prelación.

Artículo 10. La Unidad de Ética de la Auditoría Interna autorizará la conformación del Comité de manera distinta a la señalada en los presentes lineamientos, previa solicitud de la o el Titular de la Dependencia Universitaria, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de las Dependencias Universitarias.

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá establecer las comisiones temporales que estime necesarias y regulará su operación y funcionamiento

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Artículo 12. Las comisiones elaborarán, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Comité lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivados de las responsabilidades que le fueron asignadas

CAPÍTULO III

DE LA NOMINACIÓN, ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES

Artículo 13. Las y los integrantes temporales durarán en su encargo tres años y deberán tener una antigüedad laboral mínima de un año en la Dependencia Universitaria que corresponda al momento de su elección.

Artículo 14. Las y los candidatos deberán ser reconocidos por su honradez, vocación de servicio, integridad, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.

Artículo 15. La elección será supervisada por la persona encargada del área administrativa en la Dependencia Universitaria, quien fungirá como persona facilitadora para la integración del Comité y revisión de los resultados.

Artículo 16. El proceso de elección de los integrantes de carácter temporal del Comité se llevará a cabo mediante la votación que el personal de la Dependencia Universitaria realice, preferentemente a través de medios electrónicos y se efectuará cada tres años, quienes deberán ser elegidos tres meses antes de que concluya el periodo de quienes están en funciones.

En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de las y los integrantes de carácter temporal del Comité.

La selección de los integrantes al Comité de Ética será transparente, y constará de dos etapas: La nominación y la elección.

Artículo 17. La nominación, es la etapa en la que el personal de la Dependencia Universitaria, propone a sus candidatas o candidatos que consideran que pueden formar parte del Comité, considerando lo siguiente:

a) La persona Titular de la Secretaria Ejecutiva se reunirá con el encargado o encargada de la Presidencia del Comité para pactar el periodo de nominación. En el primer proceso para la conformación del Comité, lo deberá hacer la persona facilitadora con aprobación del Titular de la Dependencia Universitaria.

b) Una vez definido el periodo, se deberá realizar la promoción de la convocatoria, preferentemente a través de medios electrónicos.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

c) De la nominación deben surgir por lo menos 2 candidatos o candidatas por cada representante temporal.

d) Podrán ser nominados aquellos que ya han formado parte del Comité cuando su desempeño y trabajo sean reconocidos por los miembros de la Dependencia Universitaria. Únicamente podrán ser considerados para volver a formar parte del Comité por dos periodos adicionales continuos.

e) En la promoción para la nominación es indispensable que se realice con perspectiva de género, para que se fomente la participación de mujeres y hombres.

Artículo 18. La elección, es aquella en la que, una vez cerrada la etapa de nominación, se convocará a todo el personal de la Dependencia Universitaria, para que emitan su voto en favor de algún candidato o alguna candidata; y se hará de la siguiente manera:

a) La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva deberá reunirse con la persona encargada de la Presidencia del Comité para elegir el medio electrónico y las fechas para las elecciones. En caso de ser el primer proceso para la conformación del Comité, lo deberá hacer la persona facilitadora con aprobación del Titular de la Dependencia Universitaria.

b) Se realizará la difusión para que el personal participe en la elección de las y los representantes de su preferencia para conformar el Comité.

c) La elección se hará preferentemente a través de medios electrónicos.

d) Una vez concluida la etapa de Elección, la Secretaria Ejecutiva revisará e integrará los resultados.

e) Las o los candidatos con el mayor número de votos serán los integrantes de carácter temporal.

f) Una vez concluida la etapa de elección, los resultados se integrarán por la Secretaría Ejecutiva y se revisarán por la Presidencia del Comité; mismos que se deberán presentar al Comité, para su conocimiento, aprobación y posterior difusión; a través de los medios electrónicos que al efecto se considere pertinente. Cuando se realice este proceso por primera ocasión, la persona facilitadora deberá presentar los resultados al Titular de la Dependencia Universitaria para su conocimiento, aprobación y difusión.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas universitarias que resulten electas y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito a la Presidencia del Comité, para que se convoque a las personas servidoras públicas universitarias que de acuerdo con la votación registrada se encuentren en el orden inmediato siguiente.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Artículo 20. Cuando una persona miembro electa de carácter temporal, deje de laborar en la Dependencia Universitaria, o bien, presente su renuncia al Comité: ocupará su lugar la persona servidora pública universitaria que se encuentra registrada en la lista de prelación.

Cuando quien deje el Comité sea la persona titular de la Presidencia, se integrará una persona servidora pública universitaria, de acuerdo a la lista de prelación y se volverá a elegir persona titular de la Presidencia a través de votación abierta, entre las personas miembros de carácter temporal del Comité.

En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con personas servidoras públicas universitarias en la lista de prelación, el Comité convocará nuevamente a nominación y elección para que se ocupe el lugar.

Previamente a la primera sesión ordinaria, la Secretaría Ejecutiva notificará mediante oficio a las y los servidores públicos universitarios que fueron electos para que integren el Comité.

Artículo 21. Las personas integrantes cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones del Comité y serán sustituidas conforme a los términos previstos en los presentes lineamientos sobre la renuncia de las personas servidoras públicas universitarias.

Las propuestas de remoción se realizarán a través del Presidente o en su caso la Secretaría Ejecutiva, quien lo hará del conocimiento del Comité, a fin de que una vez escuchado al miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS

Artículo 22. Tomando en cuenta los principios y valores contenidos en el Código de Ética, el Comité elaborará la propuesta de Código de Conducta que oriente y de certeza plena a las personas servidoras públicas universitarias sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano y que delimiten su actuación en situaciones que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Dependencia Universitaria a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

Artículo 23. En la elaboración de los Códigos de Conducta, los Comités de Ética, deberán considerar el utilizar un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

Artículo 24. En el desarrollo de sus funciones y en el conocimiento de los asuntos que impliquen la contravención del Código de Conducta, las personas integrantes del Comité

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO



+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

actuarán con reserva, discreción y ajustarán sus determinaciones a criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad.

Además, el Comité de Ética garantizará que en el procedimiento de operación exista el anonimato de las personas involucradas.

Además, cuando en función y conocimiento de los asuntos que impliquen una posible violación a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Comités de Ética deberán notificar y dar parte a la Auditoría Interna de tal situación.

Artículo 25. El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar, durante el primer trimestre de cada año su Programa Anual de Trabajo, el cual contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tengan previsto llevar a cabo; éste deberá ser enviado a la Unidad de Ética de la Auditoría Interna dentro de los veinte días hábiles para su aprobación, posteriormente deberá ser publicado en el sitio oficial de Internet de la Dependencia Universitaria.

b) Promover el cumplimiento del Código de Ética.

c) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como la promoción del mismo.

d) El Comité deberá considerar en la elaboración o actualización del Código de Conducta lo siguiente:

i. El comportamiento ético al que deben sujetarse las y los servidores públicos universitarios en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Dependencia Universitaria a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

ii. Contenido con un lenguaje claro e incluyente.

iii. Armonizar los principios, valores y premisas contenidos en el Código de Ética.

iv. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en la Dependencia Universitaria.

v. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la Dependencia Universitaria de que se trate, el cual deberá estar ordenado alfabéticamente; y

vi. Demás disposiciones emitidas por la Unidad de Ética.

e) Documentar de manera sistemática las acciones encaminadas al conocimiento de las conductas éticas, así como el registro de experiencias o casos de referencia del comportamiento ético.

f) Reportar, conforme a los criterios que establezca el Sistema Estatal Anticorrupción y la Unidad de Ética de la Auditoría Interna, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

g) Participar con el Sistema Estatal Anticorrupción y la Auditoría Interna en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

h) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Ética y de su Código de Conducta.

i) Difundir y promover los mecanismos de denuncia.

j) Formular sugerencias en temas de Control Interno, en su caso, para modificar procesos en las Dependencias Universitarias, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y a su Código de Conducta.

k) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta, y su cumplimiento, por lo menos en tres actividades relevantes por año.

l) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta, que permitan a las y los servidores públicos universitarios identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar las y los servidores públicos universitarios en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

m) Promover en coordinación con Unidad de Ética de la Auditoría Interna, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras.

n) Aplicar en coordinación con la Unidad de Ética de la Auditoría Interna los procedimientos y mecanismos para la elaboración de mapas de riesgos para identificar, analizar, priorizar y prevenir actos contrarios a la ética.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

o) Presentar en el mes de enero a la persona Titular de la Dependencia Universitaria y a la Unidad de Ética de la Auditoría Interna, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

- i. El seguimiento a las actividades contempladas en el Programa Anual de Trabajo;
- ii. El número de servidoras y servidores públicos universitarios capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados;
- iii. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, reglas de integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en la página de internet de la Dependencia Universitaria, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad de Ética de la Auditoría Interna.

- p) Establecer las comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- q) Difundir sus minutas de trabajo a través del sitio oficial.
- r) Solicitar a la Auditoría Interna, información del estatus de los casos turnados.
- s) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los Comités de Ética, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten las Dependencias Universitarias, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS

Artículo 26. Los Comités de Ética de cada Dependencia Universitaria celebrarán al año por lo menos tres sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual.

Artículo 27. Las convocatorias serán enviadas por la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

Artículo 28. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales. El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la persona titular de la Presidencia, las personas integrantes del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

Artículo 29. Las personas representantes de la Auditoría Interna, asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores cuando éste así lo acuerde, contarán sólo con voz durante su intervención o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados, y se les proporcionará previamente la documentación soporte necesaria.

Artículo 30. Cuando dos terceras partes del Comité así lo autoricen, podrán asistir a las sesiones como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

Artículo 31. En cualquier asunto en el que las personas invitadas tuvieran o conocieran de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás integrantes del Comité, deberá manifestarlo y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Artículo 32. El Comité garantizará que en todo momento de su operación exista independencia de mandos superiores, sindicatos, grupos de interés, entre otros.

Artículo 33. La operación del Comité debe ser, en todo momento, vista y apreciada como confiable al actuar con confidencialidad e imparcial.

CAPÍTULO VI

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO



+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DEL QUORUM

Artículo 34. El Comité podrá sesionar cuando asistan a la sesión, como mínimo, cuatro de sus integrantes, entre los cuales se encuentre presente la o el Presidente.

Artículo 35. Si no se integrara el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse en el transcurso de esa semana con la presencia de, cuando menos, tres integrantes entre los que se encuentre presente la o el Presidente.

Artículo 36. Los Comités de Ética que se conformen de manera distinta, autorizados por la Unidad de Ética, determinarán su quórum con la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse forzosamente la o el Presidente.

Artículo 37. En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES

Artículo 38. Durante las sesiones ordinarias, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día, incluyendo un espacio destinado a asuntos generales. Durante las sesiones extraordinarias, no habrá asuntos generales.

Artículo 39. En las sesiones se tratarán los asuntos en el siguiente orden:

- a) Verificación del quórum por la Secretaría Ejecutiva.
- b) Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día.
- c) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, y
- d) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo 40. Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra de este, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

Artículo 41. El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CAPÍTULO VIII

DE LAS VOTACIONES

Artículo 42. Se contará un voto por cada uno de las personas integrantes del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus integrantes presentes.

Artículo 43. Las personas integrantes del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

En caso de empate, la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX

DE LOS REPORTES DE CASOS Y SOLICITUDES DE ORIENTACIÓN

Artículo 44. El proceso para emitir una recomendación se inicia con la recepción de un reporte de caso o una solicitud de orientación, a la cual se le asignará un número de folio para su registro y seguimiento, que se realice a través de la línea telefónica, correo electrónico o bien de forma directa mediante escrito dirigido a la o el Presidente del Comité.

Artículo 45. Será responsabilidad de persona titular de la Presidencia del Comité designar una persona integrante del Comité, la cual será encargada de recibir y registrar los reportes de casos o solicitudes de orientación; las cuales serán turnadas a una persona integrante del Comité o al resto de las personas integrantes, según sea el caso, para que se analice y se tomen los acuerdos respectivos para emitir las recomendaciones necesarias.

Artículo 46. Las recomendaciones serán en el sentido preventivo y si al presentarse el reporte de caso o una solicitud de orientación el Comité detecta que pudiera tratarse de alguna conducta riesgosa para la o el servidor público universitario, sus compañeras, compañeros o la institución; el Comité deberá realizar las acciones establecidas por la Auditoría Interna en los protocolos de actuación de los Comités de Ética.

CAPÍTULO X

DE LAS FACULTADES Y AUSENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 47. Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, la persona titular de la Presidencia será auxiliado en sus trabajos por el Secretario Ejecutivo.

Corresponderá a la persona titular de la Presidencia:

a) Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de las y los servidores de las Dependencias Universitarias, en su calidad de personas

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

integrantes temporales electas que integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en los presentes lineamientos.

- b) Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- d) Someter a votación la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos.
- e) Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso, proceder a pedir la votación, y
- f) En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.
- g) La persona titular de la Presidencia podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los integrantes del Comité.

Artículo 48. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión.
- b) Enviar, con oportunidad, a las personas que integran el Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
- c) Verificar el quorum.
- d) Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo.
- e) Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura.
- f) Recabar las votaciones.
- 9) Auxiliar a la persona titular de la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones.
- h) Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité.
- i) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- j) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
- k) Llevar el registro documental de los reportes de casos, de los acompañamientos, de las solicitudes de orientación y asuntos tratados en el Comité.
- l) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, y
- m) Las demás que la persona titular de la Presidencia le señale.

CAPÍTULO XI

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 49. Las personas integrantes del Comité deberán:

- a) Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.
- b) Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos.
- c) Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.
- d) Participar activamente en el Comité y las comisiones a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones.
- e) Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso.
- f) En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguna de las demás personas que integran el Comité, deberá manifestarlo por escrito, y el o la que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención; y
- g) Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad de Ética de la Auditoría Interna de carácter institucional.

Artículo 50. Los Comités de Ética, a través de su Secretario o Secretaria, se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Unidad de Ética de la Auditoría Interna.

Artículo 51. Corresponderá a la Unidad de Ética de la Auditoría Interna, emitir en la página <http://intranet.uach.mx> los criterios, conforme a la normatividad aplicable, para que las

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Dependencias Universitarias elaboren y publiquen en sus páginas de internet sus Códigos de Conducta y la demás información relacionada con los Comités de Ética. y para llevar un registro de su constitución.

Por su parte, las Dependencias Universitarias, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados de los Comités de Ética, de los presentes lineamientos y el Código de Conducta.

Artículo 52. La Unidad de Ética de la Auditoría Interna, será la encargada de coordinar con los Comités de Ética el cumplimiento de estos lineamientos.

Artículo 53. La Unidad de Ética de la Auditoría Interna, difundirá en internet, las Dependencias Universitarias, que cuenten con Comités de Ética, así como de sus integrantes, actualizándose de forma anual.

Artículo 54. La Auditoría Interna interpretará y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 55. La Auditoría Interna, vigilará la observancia del presente Acuerdo.

CAPÍTULO XII

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y LA CIUDADANÍA

Artículo 56. La Auditoría Interna, a través de la Unidad de Ética, coordinará la participación de la Comunidad Universitaria y la ciudadanía, en las acciones encaminadas a fomentar la ética pública en las Dependencias Universitarias.

Artículo 57. La Unidad de Ética de la Auditoría Interna, llevará a cabo una reunión anual, para evaluar los avances conforme a los planes de trabajo de las Dependencias Universitarias, en esta reunión podrá ser convocado un representante de la Comunidad Universitaria o de la sociedad civil, cuya actividad esté relacionada con las acciones del combate a la corrupción.

Artículo 58. La Unidad de Ética de la Auditoría Interna podrá invitar a personas de la Comunidad Universitaria o de la sociedad civil a formar parte de un grupo de asesores, cuya labor será de carácter honorífico, para fortalecer acciones encaminadas a fomentar la ética pública o emitir una opinión en casos específicos.

Artículo 59. Los Comités de Ética podrán requerir el apoyo de uno de las personas que conforman el grupo de asesores para realizar acciones encaminadas a fomentar la ética pública para lo cual deberán realizar el siguiente proceso:

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

I. Enviar a la Unidad de Ética una solicitud, dónde se justifique la intervención de un asesor y se brinde información específica; tratándose de un caso específico se deberá proteger el nombre de las personas involucradas.

II. Una vez revisada la justificación e información, la Unidad designará a la persona asesora, cuya participación quedará a reserva del comité solicitante.

Artículo 60. La Unidad de Ética podrá cancelar la participación de asesores cuando:

I. Se conduzcan con parcialidad o sin objetividad durante su participación.

II. Utilicen indebidamente la información a la que hayan tenido acceso, sin menoscabo de la responsabilidad a la que se haga acreedor con base en la normativa aplicable.

III. Cuando se identifique que se presentó información o documentación falsa

IV Cuando se identifique una constante falta de disponibilidad para participar en las sesiones.

La cancelación a que se refiere el presente Lineamiento, será aplicada de manera independiente a cualquier otra responsabilidad en la que incurra la persona asesora, de conformidad con las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de que se celebre la sesión en que la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua lo apruebe.

Segundo. - La Auditoría Interna y las Dependencias Universitarias llevarán a cabo las acciones que permitan la implementación del presente acuerdo en todo su contenido.

Tercero. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

AUDITORÍA INTERNA

Ciudad Universitaria, Campus I,
Antigua Facultad de Ingeniería Planta Alta,
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México.

Tel. +52(614) 439.1849,

Ext. 3700

www.uach.mx

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach